

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO MIXTO DE DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
EDICTO**

En el expediente 122/2021, relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ABELARDO REBOLLAR PEDRAZA, en contra de ARACELI MARTINEZ ESTRADA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a ARACELI MARTINEZ ESTRADA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a, ARACELI MARTINEZ ESTRADA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- Que en fecha dieciocho de junio del dos mil catorce, el promovente y la señora ARACELI MARTINEZ ESTRADA, contrajeron matrimonio civil. 2.- Que dicha unión matrimonial procrearon una hija de identidad reservada de iniciales A.G.R.M., quien a la fecha es menor de edad. 3.- Que el último domicilio conyugal lo establecieron en la comunidad del Salitre en Temascaltepec, Estado de México. Se dejan a disposición de ARACELI MARTINEZ ESTRADA, en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo apersonarse al Juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia centro de Temascaltepec, México, o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles), en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de Mayor Circulación de esta Población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día dieciséis de Agosto del Año Dos Mil Veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diez de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

2295.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 93/2023, promovido por TERESA OLALDE RODRIGUEZ, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL en ejercicio de la acción de USUCAPIÓN en contra de GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ y BARBARA CHAVEZ VIUDA DE ROA, reclaman lo siguiente:

PERSONA A EMPLAZAR: BARBARA CHAVEZ VIUDA DE ROA.

En fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), adquirí mediante contrato de donación el inmueble ubicado en GUADALUPE VICTORIA, SIN NUMERO, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ACTUALMENTE GUADALUPE VICTORIA, SIN NUMERO, COLONIA INDEPENDENCIA 1ª SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO: mismo que cuenta con una superficie total de 45,463 m<sup>2</sup> (cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados), del cual pretendo usucapir la superficie de 266.25 m<sup>2</sup> (doscientos sesenta y seis metros cuadrados con veinticinco centímetros) y se delimita con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 09.70 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL SUR: 10.90 METROS Y COLINDA CON JUAN CRUZ Y CARMEN GONZALEZ.

AL ORIENTE: 24.20 METROS Y COLINDA CON NORMA RODRIGUEZ GONZALEZ.

AL PONIENTE: 20.42 Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

B) Como consecuencia de lo anterior, tenga a bien su Señora girar el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral (Oficina Registral Tlalnepantla) para su debida inscripción de la Sentencia Definitiva que su Usía se sirva dictar.

Ordenando la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicara por tres veces con intervalos de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA OFICIAL" otro de mayor circulación diaria y en el boletín judicial. Lo anterior con la finalidad de que se presente en el juzgado ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N, COLONIA BENITO JUAREZ, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54401, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los tres (03) días de octubre de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- AUTORIZADOS POR: L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2297.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 350/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por JESUS FERNANDO FONSECA DE LA CRUZ Y ANA LUISA FONSECA DE LA CRUZ en contra de FERNANDO FONSECA SOLANO Y FAUSTINO PEREZ demandando las siguientes: PRESTACIONES: La declaración judicial de que ha operado en nuestro favor la usucapión del predio que se encuentra ubicado en GUILLERMO PRIETO, NÚMERO VEINTIUNO (21), COLONIA BENITO JUAREZ 1ª SECCIÓN CABECERA MUNICIPAL, CÓDIGO POSTAL 54405, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con una superficie total de 184,031.27 m<sup>2</sup> (ciento ochenta y cuatro mil treinta y un metros cuadrados con veintisiete centímetros) del cual pretendemos usucapir la superficie 301.00 m<sup>2</sup> (trescientos un metros cuadrados) y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON ÁNGELA ZARCO. AUM. A 75 CMS MAS, AL SUR: 16.10 METROS Y COLINDA CON CALLEJON PÚBLICO ACTUALMENTE CALLE GUILLERMO PRIETO, AL ORIENTE: 21.00 METROS Y COLINDA CON ABRAHAM JACOME, AL PONIENTE: 21.50 METROS Y COLINDA CON ÁNGELA ZARCO. B) Como consecuencia de lo anterior, tenga a bien su Señora girar el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral (Oficina Registral Tlalnepantla) para su debida inscripción de la Sentencia Definitiva que su Usía se sirva dictar.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a FAUSTINO PEREZ y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía.

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el cinco (05) días de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.-RÚBRICA.

2298.- 11, 20 y 31 octubre.

---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 302/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por ELVIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ en contra de REBECA GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y BÁRBARA CHÁVEZ VIUDA DE ROA demandando las siguientes PRESTACIONES: a) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del predio que se encuentra ubicado en GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ACTUALMENTE GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO, COLONIA INDEPENDENCIA 1ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 54409, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO; mismo que cuenta con una superficie total de 45,463.00 m<sup>2</sup> (cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados) del cual pretendo usucapir la superficie 452.00 m<sup>2</sup> (cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados) y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: al norte 12.30 metros y colinda con privada sin nombre, al sur 15.30 metros y colinda con Juan Cruz y Carmen González, al oriente 35.60 metros y colinda con propiedad privada, al poniente 31.94 y colinda con propiedad privada, b) Como consecuencia de lo anterior, tenga a bien su Señora girar el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral (Oficina Registral Tlalnepantla) para su debida inscripción de la Sentencia Definitiva que su Usía se sirva dictar.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a BARBARA CHAVES VIUDA DE ROA y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía.

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de presente edicto veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.-RÚBRICA.

2299.- 11, 20 y 31 octubre.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 602/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PISAQ S.A. DE C.V., con nombre comercial GRUPO EMPRESARIAL WINNIES en contra de LMF FRISA COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V., el Juez del conocimiento por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado reconvenional PISAQ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda reconvenional entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que

deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda; A.- La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 15 de marzo del 2019, entre mi representada LMF FRISA COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de arrendadora, PISAQ S.A. DE C.V., en calidad de arrendataria y GRUPO EMPRESARIAL WINNIES, S.A. DE C.V., en calidad de obligada solidaria de la arrendataria señalada, por incumplimiento a las obligaciones asumidas a su cargo en dicho contrato y a las que me referiré en el capítulo de hechos. B.- Como consecuencia de la rescisión de contrato que se reclama en la presentación que antecede, la devolución y entrega de la localidad arrendada en los términos pactados en la cláusula DECIMA CUARTA del contrato celebrado y exhibido como base de la acción. C.- El pago de las rentas denominadas "Renta Mínima Mensual de Garantía", conforme al tercer párrafo del inciso 1), de la cláusula CUARTA del contrato exhibido como base de la acción, correspondientes a los siguientes meses: C.1.- Renta proporcional del mes de mayo del 2019 a razón de \$21,888.35 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, misma que se detalla en los hechos de la presente demanda por el uso del inmueble materia del contrato exhibido como base de la acción. C.2.- Renta anticipadas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2019, a razón de \$39,914.03 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 03/100 M.N.) cada una de ellas, más el Impuesto al Valor Agregado. Mismas que se detallan en los hechos de la presente demanda por el uso del inmueble materia del contrato exhibido como base de la acción. D.- El pago del derecho de arrendamiento. Al que se refiere la cláusula VIGESIMA SEPTIMA del contrato exhibido como base de la acción, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2019, a razón de \$31,931.22 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 22/100 M.N.) cada una de ellos, más el Impuesto al Valor Agregado, mismos que se detallan en los hechos de la presente demanda. E.- El pago de las cuotas de mantenimiento conforme al inciso 4) de la cláusula NOVENA del contrato exhibido como base de la acción, correspondiente a los siguientes meses: E.1.- Mantenimiento proporcional del mes de mayo del 2019, por la cantidad de \$3,939.90 (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, misma que se detalla en los hechos de la presente demanda por el uso del inmueble materia del contrato exhibido como base de la acción. E.2.- Mantenimiento de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2019, por la cantidad de \$7,184.53 (SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.), cada uno de ellos, más el Impuesto al Valor Agregado, misma que se detalla en los hechos de la presente demanda por el uso del inmueble materia del contrato exhibido como base de la acción. F.- El pago de los consumos de agua del local comercial, de conformidad al segundo párrafo de la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato exhibido como base de la acción, y correspondiente a los siguientes meses: F.1.- Consumo del mes de junio del 2019, por la cantidad de \$1,548.00 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, misma que se detalla en los hechos de la presente demanda por el uso del inmueble materia del contrato exhibido como base de la acción. F.2.- Consumo del mes de julio del 2019, por la cantidad de \$520.00 (QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, misma que se detalla en los hechos de la presente demanda por el uso del inmueble materia del contrato exhibido como base de la acción. F.3.- Consumo del mes de agosto del 2019, por la cantidad de \$105.00 (CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, misma que se detalla en los hechos de la presente demanda por el uso del inmueble materia del contrato exhibido como base de la acción. F.4.- Consumo del mes de septiembre del 2019, por la cantidad de \$546.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, misma que se detalla en los hechos de la presente demanda por el uso del inmueble materia del contrato exhibido como base de la acción. G). El pago de los intereses moratorios que se han causado por el incumplimiento al pago de las prestaciones a las que se refieren los incisos del C) al E) del presente capítulo, a la tasa mensual que resulte de multiplicar por 4 (cuatro) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, según publicación realizada por el Banco de México, calculados desde la fecha en que incurrió en mora y hasta la fecha en que efectivamente sean cubiertos dichos intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTA del contrato exhibido como base de la acción, intereses que se cuantificará en ejecución de sentencia. H). El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. CONFORME A LOS SIGUIENTES HECHOS.- Con fecha 15 de marzo del 2019, PISAQ, S.A. DE C.V., en calidad de arrendataria y obligada principal en calidad de ARRENDATARIA, celebró con LMF FRISA COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.- en calidad de ARRENDADORA, un contrato de arrendamiento, por virtud del cual la ARRENDATARIA ocuparía el local comercial número "5F", del Centro Comercial denominado "MUNDO E", ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1007, Colonia San Lucas Tapatlalcalco, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, se acordó que en el local comercial sería bajo el nombre de "WINNIES HOT DOGS DESDE 1963", con una duración sesenta meses contados pactando que la arrendataria pagaría a la arrendadora, la cantidad de \$39,914.03 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 03/100 M.N.) mensuales más el Impuesto al Valor Agregado y que sería incrementada semestralmente en forma automática, y que se obligaba a pagar por concepto de gastos de cobranza a la arrendadora, la cantidad que resulte de aplicar el 10% (diez por ciento) al importe que sumen los conceptos adeudados, por el simple retraso en el pago de cualquiera de dichos conceptos. Así también se determinó la arrendataria se obligaba a pagar a la arrendadora una cuota de mantenimiento mensual, equivalente al 18% (dieciocho por ciento) de la renta. Que el El Arrendatario se obliga a devolver la posesión física y jurídica del Inmueble al término del Contrato, en las condiciones que correspondan, a elección del Arrendador, así también las partes convienen en forma expresa que, en virtud de la presencia del establecimiento mercantil que el arrendatario instalará y operará en el local comercial derivado de la celebración del contrato, el arrendatario se obliga a pagar a favor del arrendador, la cantidad de \$957,936.67 (Novcientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y seis pesos 67/100 Moneda Nacional). Que la arrendataria incumplió con el contrato exhibido desde mes de mayo de 2019 a razón de \$21,888.35 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.) así como junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2019, a razón de \$39,914.03 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 03/100 M.N.), cada una de ellas. El pago de las cuotas de mantenimiento del mes de mayo por la cantidad de \$3,939.90 (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2019, por la cantidad de \$7,184.53 (SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.), el pago del derecho de arrendamiento, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2019, a razón de \$31,931.22 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 22/100 M.N.) cada una de ellos. El pago de los consumos de agua del local comercial, del mes de junio del 2019, por la cantidad de \$1,548.00 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), del mes de junio del 2019, por la cantidad de \$520.00 (QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), del mes de agosto del 2019, por la cantidad de \$105.00 (CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.) del mes de septiembre del 2019, por la cantidad de \$546.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), y adeudos de rentas anticipadas, mínimas, derecho de arrendamiento, cuotas de mantenimiento y consumo de agua, que se acredita su falta de pago adeudo referido a la fecha asciende a la cantidad total de \$455,627.37 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 37/100 M.N.). Dando los incumplimientos a las obligaciones de pago detalladas en los hechos que anteceden, se demanda tanto del arrendamiento como del obligado solidario las prestaciones reclamadas en la presente reconvencción y las constancias que de dicha rescisión se originen. Se dejan a disposición de la demandada mencionada en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Huixquilucan, México, a doce de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de agosto de 2023.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.- Rúbrica.

2310.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 94/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por SALVADOR MORALES GALLEGOS, en contra de ARRENDADORA FINANCIERA MONTERREY, S.A. HOY ARRENDADORA BANCOMER, CARLOS CASAS CHAVEZ y VÍCTOR MANUEL GUZMÁN VELASCO, reclamando la siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION) respecto del lote del terreno marcado con el número 03 manzana 04, zona uno perteneciente al ex ejido de Atizapán de Zaragoza, Estado de México ubicado sobre la Avenida 16 de Septiembre Colonia Prof. Cristóbal Higuera hoy Colonia Alfredo V. Bonfil conocido registralmente (IFREM) como terrenos pertenecientes al Ejido de Atizapán de Zaragoza y las construcciones existentes marcadas con el número 626 ubicado en la calle Avenida 16 de Septiembre, hoy Colonia Alfredo B. Bonfil sector zona 1 manzana 4 lote 3 el cual se encuentra inscrito el hoy Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00346793, b).- La cancelación total de la inscripción que ante él hoy el Instituto de la Función Registral de esta ciudad aparece a favor del hoy codemandado ARRENDADORA FINANCIERA MONTERREY S.A. HOY ARRENDADORA BANCOMER bajo el folio real electrónico 00346793 respecto de lote referido en el cuerpo de este libelo. c).- La inscripción que a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad mediante sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio, respecto del lote de terreno materia de este litigio. d).- El pago de gastos y cosas, originados por la tramitación del presente Juicio Sumario.

Con base a los siguientes **HECHOS**: 1.- La hoy demandada ARRENDADORA FINANCIERA MONTERREY, S.A. HOY ARRENDADORA BANCOMER, aparece inscrita como propietaria del lote del terreno citado en líneas que anteceden, que cuenta con UNA SUPERFICIE TOTAL 516.00 m<sup>2</sup> Tal y como se puede corroborar con el certificado de inscripción expedido por el hoy Instituto de la Función Registral. 2.- En fecha 07 de noviembre del año de 1991, el codemandado CARLOS CASAS CHÁVEZ vendió los derechos de posesión y propiedad respecto del lote del terreno citado.- En fecha 07 de noviembre del año de 1991. El demandado CARLOS CASAS CHÁVEZ me dio la posesión física y jurídica del lote de terreno en materia de este juicio señalándome físicamente y documentalmente las medidas colindancias desde entonces lo poseo en carácter de dueño de una manera pública, pacífica, de buena fe e ininterrumpida y es por ello que los vecinos y demás personas se identifican al suscrito como propietario, toda vez que a la fecha siempre ha ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tengo tal calidad de dueño del citado predio. 4.- Es el caso de que como quedó debidamente comprobado con el documento base de la acción desde que él que suscribe tiene la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se ha comportado como propietario ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitadamente que soy el que manda en la bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar así como la demás gente y es por eso que los mismos tienen pleno conocimiento que el demandante es el dueño del citado inmueble. Además de que a mi cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble ya que el firmante le ha hecho a esta toda clase de reparaciones y adecuaciones con el objeto de darle un buen mantenimiento y que tenga excelente funcionamiento.

Así mismo, el Juez de conocimiento, mediante proveído de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio, y su llamamiento a la demandada ARRENDADORA FINANCIERA MONTERREY SOCIEDAD ANÓNIMA Y ARRENDADORA BANCOMER S.A., mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" así como en un periódico de circulación local en la entidad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día nueve de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETSABÉ BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETSABÉ BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

2583.- 20, 31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: "EDUARDO CASO BERCHT".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés en el expediente 289/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por la sucesión de LUZ ELENA ZABALA BUENO Y/O LUZ ELENA ZAVALA Y/O LUZ ELENA ZAVALA DE NOGUERA Y/O LUZ ELENA ZAVALA DE GALLO, por conducto de su albacea, contra EDUARDO CASO BERCHT y otro, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a dicha persona física a efecto de que comparezca a defender sus derechos dentro de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, conforme a lo siguiente:



La actora demandó la PRESCRIPCIÓN POSITIVA o USUCAPIÓN, respecto de los locales 213 y 214, ambos del cuerpo "B", planta baja de la unidad comercial denominada Centro Comercial Condomex-Viveros del Valle, sujeto al régimen de propiedad y condominio, construidos sobre el predio formado por los lotes ocho y nueve, manzana 1, supermanzana VI, del Fraccionamiento Viveros de Valle, así como los derechos de copropiedad proindiviso que representan dichos locales, tanto en el terreno y partes comunes, ubicados en el número 1 (uno) de la Supercarretera México-Querétaro, esquina con la Calle Ocho, Boulevard Querétaro y con la Avenida Viveros de la Hacienda, Tlalnepantla, Estado de México; la orden al Registrador correspondiente de inscribir dicha prescripción en favor de la sucesión actora, así como el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose para ello esencialmente en que la sucesión actora, ha gozado de la posesión de dichos inmuebles en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública por más de cincuenta años, por diversos actos de veinte de septiembre mil novecientos setenta y uno, y tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos, celebrados con el demandado Eduardo Caso Bercht. Queda apercibido el demandado que en caso de omisión se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le surtirán por medio de lista, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado respectivas.

Se hace saber que deberá apersonarse al juicio en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las personales les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los trece días del mes de octubre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

2585.- 20, 31 octubre y 14 noviembre.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A BERNAL TORRES DOLORES:

RICARDO JOEL AGUIRRE CHILIAN por su propio derecho, promueve, en el expediente 532/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) PROMOVIDO POR RICARDO JOEL AGUIRRE CHILIAN EN CONTRA DE MARIA JOSEFINA PEREZ PEÑA y DOLORES BERNAL TORRES, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial en el sentido de que me he convertido en propietario, en virtud de haber operado en mi favor la USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en HACIENDA LAS NINFAS, NUMERO 68 A, LOTE 39, MANZANA XXVIII, EN EL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC", EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes superficie, medidas y colindancias: CASA DUPLEX EN CONDOMINIO SUPERFICIE PLANTA ALTA 30.20 M2., SUPERFICIE PLANTA BAJA 30.20 M2, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 4.00 metros. PATIO DE SERVICIO, AL SUR: EN 4.00 metros. PATIO DE ESTACIONAMIENTO, AL ESTE: EN 8.06 metros. CASA MARCADA CON EL NUMERO 68-B, AL OESTE: EN 8.06 metros., CASA MARCADA CON EL NUMERO 70-B, PATIO DE ESTACIONAMIENTO SUPERFICIE 20.00 M2, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 4.00 metros. CASA, AL SUR: EN 4.00 metros. CALLE HACIENDA LAS NINFAS, AL ESTE: EN 8.06 metros. PATIO ESTACIONAMIENTO DE LA CASA 68- B, AL OESTE: EN 8.06 metros. PATIO DE ESTACIONAMIENTO CASA 70-B, PATIO INTERIOR, SUPERFICIE 10.00 M2; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 4.00 metros. PATIO INTERIOR DE LA CASA 78-B, AL SUR: EN 4.00 metros CASA, AL ESTE: EN 8.06 metros. PATIO INTERIOR DE LA CASA 68- B, AL OESTE: EN 8.06 metros. PATIO INTERIOR DE LA CASA 70-B; SUPERFICIE DE TERRENO PRIVATIVO 60.00 M2, INDIVISO 50%. LOTE 39 MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 8.00 metros Y COLINDA CON LOTE 3, AL SUR EN 8.00 metros Y COLINDA CON CALLE HDA. LAS NINFAS, AL OESTE EN 15 metros Y COLINDA CON LOTE 41, AL ESTE EN 15 METROS Y COLINDA CON LOTE 38. B).- Como consecuencia de lo anterior solicito se ordene la cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de la demandada, BERNAL TORRES DOLORES en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de este Distrito Judicial, y con fundamento en lo establecido por el Artículo 5.141 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, solicito se inscriba a mi favor la sentencia que se llegue a dictar en el presente asunto, la cual me servirá de título de propiedad en el Instituto de la Función Registral. C).- Se inscriba a nombre del suscrito, el inmueble descrito en la prestación marcada en el inciso "A" del presente escrito, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, perteneciente a esta ciudad. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- De acuerdo con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN), la demandada BERNAL TORRES DOLORES, aparece como titulara registral del inmueble que se ubica en HACIENDA LAS NINFAS, NUMERO 68 A, LOTE 39, MANZANA XXVIII, EN EL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, bajo el folio real electrónico 00148782. 2.- En fecha 15 de enero del año dos mil dieciséis, adquirí a través de CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, celebrado por el suscrito RICARDO JOEL AGUIRRE CHILIAN, como comprador y la señora MARIA JOSEFINA PEREZ PEÑA, como vendedora, el bien inmueble ubicado en HACIENDA LAS NINFAS, NUMERO 68 A, LOTE 39, MANZANA XXVIII, EN EL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias ya descritas en el inciso A de las prestaciones. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble descrito en el hecho que antecede desde que lo adquirí y hasta la actualidad lo he venido poseyendo en concepto de PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, siendo la causa generadora de mi posesión el Título Traslativo de propiedad que ya se mencionó con anterioridad, por lo que mi posesión es en concepto de propietario y de buena fe; posesión que no adquirí a través de la violencia por lo que es pacífica, es continua en virtud de que no ha sido irrupida, siendo pública en virtud de que la he disfrutado de manera conocida por todos. 4.- Desde el momento que adquirí el bien inmueble descrito con anterioridad el suscrito he venido realizando actos de dominio sobre dicho bien inmueble, incluso realizado pagos de impuestos, como lo es el pago de impuesto predial, mismos que a un salen a nombre de la C. BERNAL TORRES DOLORES, ya que no se ha realizado el cambio de propietario, por no contar con Sentencia Ejecutoriada y/o Escritura Pública ante Notario Público, sin embargo dichos pagos los he realizado el suscrito, como medio de actos de dominio sobre dicho bien inmueble, por lo que dichos recibos se encuentra en mi poder. 5.- Es por lo anterior y en virtud de que considero que cumplí con las condiciones establecidas en el Código Civil en cita, solicito a su Señoría se DECLARE JUDICIALMENTE QUE DE

POSEEDOR ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO, POR HABER OPERADO EN MI FAVOR LA USUCAPIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE MENCIONO EN MI PRESTACION MARCADA EN EL INCISO A).- Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE EXISTE A FAVOR DE LA DEMANDADA BERNAL TORRES DOLORES, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, CON JURISDICCIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y POR ENDE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE LLEGUE A DICTAR EN EL PRESENTE JUICIO SE INSCRIBA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL PARA QUE ME SIRVA EN EL FUTURO DE TÍTULO DE PROPIEDAD. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de agosto de dos mil veintitrés. Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a RICARDO JOEL AGUIRRE CHILIAN visto su contenido se tienen por hechas sus manifestaciones vertidas y visto el estado procesal de los autos, de los cuales de una revisión minuciosa se advierte que en razón de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno asentada por el notificador, en la cual se advierte que el domicilio con el cual se intentó llevar a cabo la diligencia, es el mismo que arrojo en el informe rendido por la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO por lo que efectivamente ya fue agotado en la misma en la cual se desprende que el demandado no vive en dicho domicilio, por lo que de los informes rendidos por las autoridades se advierte que es el misma residencia, por tanto por tanto y a fin de regularizar el procedimiento, lo que implica mantener o preservar el orden y equilibrio, así como subsanar o reparar las deficiencias o defectos en el procedimiento que tiendan a entorpecer o generar dilaciones para dar vigencia a los principios de orden público y equidad procesal y a efecto de no vulnerar o conculcar derecho humano o garantía de las partes que prevén los artículos 1º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego al principio del debido proceso que debe imperar en todos los procedimientos judiciales, se deja sin efectos turnar los autos al notificador por las razones antes expuestas. Ahora bien y en razón a lo anterior y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas de los cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado BERNAL TORRES DOLORES con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

2586.- 20, 31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA CODEMANDADA: SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CONCEPCIÓN ÁNGELES ÁVILA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA CONCEPCIÓN ÁNGELES VIUDA DE ESPINOSA, A TRAVES DE SU ALBACEA JOSÉ CONCEPCIÓN ESPINOZA ANGELES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 63/2023. QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR ALEJANDRO MORALES VELAZQUEZ POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO EN DERECHO RAJID RANDI TIBURCIO CRUZ, EN CONTRA DE JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ ISLAS, RAYMUNDA CÁRDENAS BECERRIL Y SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE CONCEPCIÓN ÁNGELES ÁVILA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA CONCEPCIÓN ÁNGELES VIUDA DE ESPINOSA, A TRAVES DE SU ALBACEA JOSÉ CONCEPCIÓN ESPINOZA ANGELES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CÍTESE A SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CONCEPCIÓN ÁNGELES ÁVILA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA CONCEPCIÓN ÁNGELES VIUDA DE ESPINOSA, A TRAVES DE SU ALBACEA JOSÉ CONCEPCIÓN ESPINOZA ANGELES, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y FIJESE UNA COPIA DEL MISMO EN LA PUERTA DEL JUZGADO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO A LA CODEMANDADA EN COMENTO, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y HECHOS:

PRESTACIONES.

1.- LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN/POSITIVA EN FAVOR DE MI PRESENTADO EL SEÑOR ALEJANDRO MORALES VELÁZQUEZ, RESPECTO UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO, NUMERO 11 QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE:

SUPERFICIE DE: 1.029.00 M2 (MIL VEINTINUEVE METROS CUADRADOS).

AL NORTE: EN 67.40 METROS CON GABRIEL PADILLA CHAPARRO.

AL SUR: EN 71.00 METROS CON JORGE GARCÍA MULIA.

AL ORIENTE: EN 15.00 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO.

AL PONIENTE: EN 14.74 METROS CON FELIPE ALCÁNTARA RICO.

2.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE MI REPRESENTADO HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE ANTES CITADO AL HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS QUE LA LEY EXIGE PARA ELLO, PARA SERVIR ÉSTA COMO SU TÍTULO SUPLETORIO DE PROPIEDAD.

3.- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LOS ASIENTOS DE REGISTRO HECHOS EN SU MOMENTO EN FAVOR DE LAS SEÑORA MARÍA CONCEPCIÓN ANGELES VIUDA DE ESPINOSA, EN LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESPECÍFICAMENTE EL REGISTRADO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00096530 Y, POR CONSECUENCIA DE ELLO, SE INSCRIBA LA SENTENCIA QUE SU SEÑORÍA SIRVA DICTAR EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, DONDE CONSTE QUE MI REPRESENTADO, SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE MATERIA DEL ASUNTO.

#### HECHOS.

1.- EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002, MI REPRESENTADO EL SEÑOR ALEJANDRO MORALES VELAZQUEZ, CELEBRÓ CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, CON LOS SEÑORES JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ ISLAS Y RAYMUNDA CÁRDENAS BECERRIL, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN SALVADOR TIZATLALI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIES DESCRITAS ANTERIORMENTE.

2.- QUE EN EL CONTRATO ANTES REFERIDO, SE PACTO COMO PRECIO DE CONTRAPRESTACIÓN, LA CANTIDAD DE \$360,150.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES, MI REPRESENTADO PAGO EN EL ACTO LA CANTIDAD DE \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PAGANDO EL RESTO, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$110,150.00 CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), DE CONTADO, EL DÍA 15 DE ENERO DEL AÑO 2003, COMO SE SEÑALÓ EN EL PROPIO CONTRATO, DANDO CUMPLIMIENTO DE ESTA FORMA A LA OBLIGACIÓN DE PAGO.

3.- QUE DESDE EL MOMENTO DE HABER CELEBRADO EL CONTRATO ANTES MENCIONADO, MI REPRESENTADO, INICIÓ A POSEER EL MULTICITADO INMUEBLE, DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, EN CONCEPTO DE ÚNICO PROPIETARIO Y DE BUENA FE (POR HABER EXISTIDO UN ACTO JURÍDICO QUE LE TRANSMITIERA LA POSESIÓN), EJECUTANDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO COMO LO ES LA EDIFICACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE EN SU CONJUNTO, COMO CASA HABITACIÓN, DISPONIENDO DE ÉL A VOLUNTAD Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA HACIÉNDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO MATERIAL Y/O FISCAL QUE GENERA, SIN QUE A LA FECHA EXISTA PERSONA ALGUNA QUE LE RECLAME O HAYA COARTADO EN MOMENTO ALGUNO, LA POSESIÓN EJERCIDA SOBRE EL INMUEBLE...

6.- QUE COMO LO HE MENCIONADO, ASÍ COMO SE SEÑALÓ EN EL CONTRATO BASE DE ESTA ACCIÓN, EL INMUEBLE DEL CUAL SE RECLAMA LA USUCAPIÓN ES UN FRACCIÓN DE UNO DE MAYOR SUPERFICIE, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO CUAL ACREDITO POR MEDIO DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN QUE ADJUNTO A LA PRESENTE; INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES DE INSURGENTES Y GUERRERO, SAN SALVADOR TIZATLALI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE MAYOR QUE CUENTA CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

SUPERFICIE DE: 5,570.54 M<sup>2</sup> (CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS).

AL NORTE: EN 68.65 METROS CON ELADIO JIMENEZ RIVERA.

AL SUR: EN 119.50 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE CONCEPCION ANGELES VIUDA DE ESPINOSA.

AL ORIENTE: EN CUATRO LIENAS, UNA DE 14.00 METROS, OTRA DE 12.00 METROS, OTRA DE 21.00 METROS Y LA ÚLTIMA DE 13.50 METROS, TODAS CON CALLE GUERRERO NORTE.

AL PONIENTE: EN TRES LIENAS, UNA DE 24.40 METROS CON CALLE INSURGENTES, OTRA DE PONIENTE A ORIENTE DE 32.00 METROS CON LOTE 1, QUIEBRA AL NORTE EN 32.00 METROS CON LOTE 2.

DADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2587.- 20, 31 octubre y 14 noviembre.

---

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

SE EMPLACE A Ana Laura Bernal Camarena.

En el expediente número 606/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ÁNGEL GIL MUCIÑO, en contra de FELIPE SAN MARTIN ÁNGELES, se ordenó emplazar a ANA LAURA BERNAL CAMAR a través de edictos, el proveído de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, que dice: "Auto. Lerma de Villada, Estado de México, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a Ana Laura Bernal Camarena, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. ÁNGEL GIL MUCIÑO, mexicano mayor de edad, por mi propio derecho ... con fundamento en los artículos 2.107 a 2.143 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción REAL de prescripción positiva (usucapión) que me compete, vengo a demandar del C. FELIPE SAN MARTIN ANGELES, ... Persona de quien demando el cumplimiento de las siguientes: PRESTACIONES: 1. La declaración de haberme convertido en propietario del inmueble ubicado en domicilio conocido en calle Independencia sin número, esquina con privada de Independencia, poblado de Amomolulco, Municipio de Lerma, Estado de México, con la clave catastral número 0380113814000000 ante la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Lerma, Estado de México; e inscrito ante la Oficina Registral Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los siguientes datos registrales: partida número 597: foja 85 vuelta: Volumen 28 Libro Primero; Sección Primera; de fecha 15 de septiembre de 1989, con Folio Real Electrónico número: 00026437. Terreno y cuenta con una superficie de 500.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: 45.00 metros y colinda con Pavón Leopoldo; Al SUR: 57.00 metros y colinda con Leopoldo Pavón; Al ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Leopoldo Pavón; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Calle Independencia. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, solicito la inscripción en mi favor ante la oficina Registral Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del terreno descrito en la prestación anterior cuyos gatos registrales ya quedaron precisados. 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho: HECHOS: 1.- El hoy demandado/FELIPE SAN MARTIN ANGELES es propietario del inmueble ubicado en domicilio conocido en calle Independencia sin número, esquina con privada de Independencia, poblado de Amomolulco, Municipio de Lerma, Estado de México; con una superficie de (quinientos) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias... 2.- El terreno cuya prescripción positiva (usucapión) demando en este juicio cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias quedaron precisadas en el hecho anterior, lo adquirí en fecha 14 de enero del año 2013 mediante contrato de compraventa que celebré en calidad de comprador con FELIPE SAN MARTIN ANGELES en calidad de VENDEDOR; siendo testigo de la celebración de dicho contrato el C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MONROY... Destacando a su Señoría que desde que adquirí el terreno en mención cuya usucapión demandado, se encuentra delimitado por una malla ciclónica y con el paso de los años construí en el mismo una casucha que es ocupada por el velador o bien personal que por indicación del suscrito, o de la persona que me arrendaba el terreno de mi propiedad, habita dicha casa... Asimismo, desde que adquirí el terreno cuya usucapión demando una vez por mes es limpiado por el C. C. EVELIO MAURICIO MONTERO, quien es vecino del lugar. 3.- Quiero destacar a su Señoría que en fecho 7 de marzo de 2015, celebre en calidad de arrendador con el C. LUIS FELIPE ALCANTARA LOPEZ en calidad de arrendatario, un contrato de arrendamiento respecto del inmueble de mi propiedad objeto del contrato de compraventa de fecha 14 de enero de 2013 descrito en el hecho 2.- de esta demanda, .... Siendo desocupado por LUIS FELIPE ALCANTARA LOPEZ el terreno de mi propiedad descrito en el hecho 2.- de esta demanda, el pasado 29 de abril de 2019/acompañando a esta demanda el "AVISO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y RECIBO DE ENTREGA DE INMUEBLE" que suscribimos en la fecha mencionada. 4.- Desde que se terminó el contrato de arrendamiento descrito en el hecho anterior, a partir del mes de junio de 2019 utilizo el inmueble cuya usucapión demando, como negocio de estacionamiento público, para los vehículos de los múltiples clientes de los diversos establecimientos comerciales que se encuentran en las cercanías de mi terreno, siendo el velador contratado por el suscrito el C. EVELIO MAURICIO MONTERO, circunstancia que entre otras personas le consta al C. Miguel Ángel López Monroy; asimismo desde que entre en posesión del inmueble cuya prescripción positiva demando, he realizado actos en calidad de propietario y poseedor de buena fe como son realizar el pago del impuesto predial correspondiente; dar en arrendamiento dicho terreno haciendo actos de explotación del mismo a las quince horas del cuatro de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cuatro de octubre de mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

2589.- 20, 31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 818/2022, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por MARISOL TRESS VARGAS Y MARTIN FLORES VARGAS en contra de DIANA GUADALUPE ANDRADE TRESS de quien solicita las siguientes prestaciones:

1.- En fecha 16 de febrero de 1996, la suscrita MARISOL TRESS VARGAS, tuve a mi hija de nombre DIANA GUADALUPE ANDRADE TRESS quien actualmente tiene 26 años de edad, tal y como se demuestra del acta de nacimiento que se acompaña al presente escrito.

2.- Años después la suscrita MARISOL TRESS VARGAS, conocí al señor MARTIN FLORES VARGAS, y formamos una familia junto con mi hija DIANA GUADALUPE ANDRADE TRESS, viviendo juntos en el domicilio ubicado en CALLE DURZANO NÚMERO 2 COLONIA IZCALLI CUAUHTEMOC V, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO y trabajando juntos en un negocio de ferretería que emprendimos y que se ubica en MANUEL J. CLOUTHIER NÚMERO EXTERIOR 1264, COLONIA IZCALLI CUAUHTEMOC V, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

3.- En fecha 4 de agosto de 2015, mi hija DIANA GUADALUPE ANDRADE TRESS quien vivía con nosotros en el domicilio ubicado en CALLE DURAZNO, NÚMERO 2, COLONIA IZCALLI CUAUHTEMOC V, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Tuvo un hijo al que puso por nombre MARTIN BALAM ANDRADE TRESS a quien tuvo que registrar con sus apellidos por no querer haberse hecho cargo su pareja y por haberlo abandonado embarazada; nacimiento de nuestro nieto, que quedó registrado en el Acta número 00154, con fecha de registro 9 de septiembre de 2017 ante el oficial de la Oficialía número 0001 del Registro Civil de Metepec, Estado de México.



4.- Pasados los años y conforme nuestro nieto iba creciendo, la señora DIANA GUADALUPE ANDRADE TRESS, dejaba a nuestro nieto a cargo de la suscrita Marisol Tress Vargas, para que ella pudiera trabajar e el negocio de ferretería con el que contábamos.

5.- En fecha 6 de enero de 2017, la señora DIANA GUADALUPE ANDRADE TRESS, quien acostumbraba a trabajar con nosotros en nuestro negocio de ferretería, salió de trabajar y ya no llegó a la casa, por lo que al percatarnos de que no llegaba después de mucho tiempo e incluso no había llegado a la casa durante el transcurso de la noche ni había tratado de comunicarse con nosotros, en fecha 7 de enero de 2017, la denunciemos incluso como desaparecida ante el Ministerio Público correspondiente, por lo cual se generó el boletín del Programa para la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas, No localizadas, Ausentes y Extraviadas conocido como ODISEA a cargo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

6.- Después de que a través del boletín de "ODISEA" de la Fiscalía, no funcionara para dar con el paradero de nuestra hija Diana Guadalupe Andrade Tress quien había abandonado a nuestro nieto dejándolo, en fecha 26 de abril de 2017, por consejo del personal de la propia Fiscalía en cuestión, abrimos la carpeta con número de expediente con número NUC TOL/CAI/DEP/057/833516/17/04, y número NIC CAI/DEP/00/EXP/00352/17/04 ante la Agencia del Ministerio Público "Modulo de denuncia express" señalando como imputada a la Señora Diana Guadalupe Andrade Tress, por hacer abandonado a su hijo sin interesarle como esta o como se encuentra.

7.- Pasado el tiempo, y sin que la madre de nuestro nieto regresara, en fecha 13 de Noviembre de 2021, los promoventes MARISOL TRESS VARGAS Y MARTÍN FLORES VARGAS, nos casamos bajo el régimen de sociedad conyugal, acto que quedó registrado en el Acta de Matrimonio con número de Acta 65, de fecha de registro 05 de mayo de 1977, ante la Oficialía número 0001 del Registro Civil de Metepec, Estado de México y juntos continuamos cuidando de nuestro nieto en nuestro domicilio, esto por no tener noticias aun acerca del paradero de la señora Diana Guadalupe Andrade Tress.

8.- Por todo lo anterior, y al encontrarnos los suscritos al cuidado de nuestro nieto MARTIN BALAM ANDRADE TRESS de actualmente 6 años de edad, es que con la finalidad de continuar con diversos trámites escolares en la escuela de nuestro nieto, solicitamos a su señoría se nos declare como TUTORES definitivos respecto de nuestro nieto.

Hechos todos, respecto de los cuales las Ciudadanas MARIANE ELIZABETH CARMONA GARZA Y CLAUDIA VIANEY ANDRADE TRESS se han podido percatar, ya que ellas nos han conocido desde hace ya muchos años y conocen que hemos sido los suscritos quienes hemos cuidado de nuestro nieto desde que su madre lo abandono en el año 2017, viviendo los suscritos con nuestro nieto en el domicilio ubicado en CALLE DURAZNO, NÚMERO 2, COLONIA IZCALLI CUAUHEMOC V, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, de donde deriva la competencia de este H. Juzgado Familiar con Residencia en Metepec.

Por los motivos expuestos en líneas precedentes, es por lo que le demando todas y cada una de las prestaciones numeradas en el apartado correspondiente.

Motivo por el cual se reclama su localización. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE. -----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2602.- 20, 31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3598/22 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SANTIAGO OTEIZA VIDAU, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se dictó auto de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitres (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en: MANZANA 520, LOTE CUATRO, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.50 metros y colinda con Lote 3. AL SUR: 17.50 metros y colinda con lote 5, AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con lote 31, AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con calle Toltecas, el cual cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados, B).- Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha siete de junio de 2003, SANTIAGO OTEIZA VIDAU y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. bajo el número de folio real electrónico 00358720, del LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, PARTIDA UNO. De la misma forma SANTIAGO OTEIZA VIDAU refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el siete de junio del 2003, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que le constan a los C.C. AZUCENA ALEJANDRA DIAZ CASTILLON Y JEOVANY RODRIGUEZ MEZA. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberá presentarse por conducto de quien sus derechos represente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación

de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

796-A1.- 20, 31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3601/22 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SANTIAGO OTEIZA VIDAU, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se dictó auto de fecha seis (06) de octubre del año dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en: MANZANA 520, LOTE UNO, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.50 metros y colinda con BLVD DE LOS AZTECAS, AL SUR: 17.50 metros y colinda con lote 2, AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con lote 28, AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con calle Toltecas, el cual cuenta con una superficie de 122.94 metros cuadrados, B).- Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha siete de junio de 2003, SANTIAGO OTEIZA VIDAU Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. bajo el número de folio real electrónico 00358715, del LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, PARTIDA UNO. De la misma forma SANTIAGO OTEIZA VIDAU refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el siete de junio del 2003, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; circunstancias que le constan a los C.C. AZUCENA ALEJANDRA DIAZ CASTILLON Y JEOVANY RODRIGUEZ MEZA. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberá presentarse por conducto de quien sus derechos represente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

797-A1.- 20, 31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:  
TERESA CORTES ORDOÑEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 9557/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ en contra de TERESA CORTES ORDOÑEZ, mediante proveído dictado el diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la parte demandada TERESA CORTES ORDOÑEZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

1.- El cumplimiento de la cláusula primera del contrato privado de compraventa celebrado entre la señora TERESA CORTES ORDOÑEZ, en su carácter de vendedor y PEDRO SANCHEZ PÉREZ, como comprador, del contrato de fecha diez de septiembre del año dos mil, respecto del inmueble ubicado en Calle Milán número 85, Lote número Treinta y Cuatro, de la Manzana Once; Colonia Izcalli Pirámide,

Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 2.- LA DECLARACION JUDICIAL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA por parte de la demandada ante el Notario que designe PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ, el contrato de compraventa respecto del inmueble Calle Milán número 85, Lote número Treinta y Cuatro, de la Manzana Once; Colonia Izcalli Pirámide, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE EN 8.00 METROS CON LOTE NUEVE; AL SURESTE EN 17.59 METROS CON LOTE TREINTA Y TRES, AL SUROESTE EN 8.00 METROS CON AVENIDA MILAN; AL NOROESTE CON 17.50 METROS CON LOTE TREINTA Y CINCO, Folio Real electrónico 00337333, CON UNA SUPERFICIE DE 85.86 METROS CUADRADOS. 3.- La declaración judicial de que el actor es el legítimo propietario del inmueble ya descrito en la prestación anterior. 4.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total resolución.

#### HECHOS:

1.- Que PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ en legítimo propietario y poseedor del inmueble ubicado en Calle Milán número 85, Lote número Treinta y Cuatro, de la Manzana Once; Colonia Izcalli Pirámide, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE EN 8.00 METROS CON LOTE NUEVE; AL SURESTE EN 17.59 METROS CON LOTE TREINTA Y TRES, AL SUROESTE EN 8.00 METROS CON AVENIDA MILAN; AL NOROESTE CON 17.50 METROS CON LOTE TREINTA Y CINCO, Folio Real electrónico 00337333, CON UNA SUPERFICIE DE 85.86 METROS CUADRADOS. Lo anterior lo justifica con el contrato de compraventa del diez de Septiembre del año dos mil, celebrado entre la señora TERESA CORTES ORDÓÑEZ, en su carácter de VENDEDOR y el actor como COMPRADOR, ante la presencia de los testigos de nombres MARIA CELIA PEREZ SALDAÑA Y PEDRO SANCHEZ HERRERA, donde se pactó entre el vendedor y el actor, que por la compra del bien inmueble pagaría la cantidad de \$49,000.00 CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se pagó en efectivo ante la presencia de los testigos ya mencionados a la firma del contrato. Acreditando que pagó en su totalidad el bien inmueble objeto del presente juicio, dándole la posesión el día de la firma, como lo estipula la cláusula segunda del contrato base de la acción, adjuntando copias certificadas de escrituras número 71,427 ante el notario 54 de la Ciudad de México, pasado ante la fe del licenciado Graciano Contreras, de fecha 17 de noviembre de 1977. La posesión del actor es en las condiciones exigidas por la ley, por más de diez años, desde esa fecha y hasta la actualidad, ha sido en forma ininterrumpida, continua en concepto de propietario, a título de dueño, de buena fe, ejerciendo actos de dominio, posesión que ha disfrutado en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia, sino mediante un acto traslativo de dominio, en forma pública, tal y como le consta a diversas personas que presentará ante su señoría en el momento procesal oportuno. Aunado de que su contrato reúne los elementos previstos en los artículos 7.31, 7.33 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en la entidad. 2.- De la lectura del referido Contrato Compraventa, la señora TERESA CORTES ORDÓÑEZ, le entregó la posesión física y material, en pleno dominio del inmueble descrito en el hecho anterior. 3.- Su Señoría es competente para conocer del presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.42 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, para el Estado de México, toda vez que el inmueble se encuentra dentro de su jurisdicción. DESAHOGO DE VISTA: Que por medio del presente escrito vengo a desahogar la vista ordenada en auto de fecha siete de diciembre del año dos mil veintiuno, publicada el ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, en los siguientes términos: El inmueble CALLE MILAN NUMERO 85, LOTE NÚMERO TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA ONCE, COLONIA IZCALLI PIRAMIDE, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE EN 8.00 METROS CON LOTE NUEVE; AL SURESTE EN 17.50 METROS CON LOTE TREINTA Y TRES; AL SUROESTE EN 8.00 METROS CON AVENIDA MILAN; AL NOROESTE CON 17.50 METROS CON LOTE TREINTA Y CINCO Folio Real electrónico 00337333, CON UNA SUPERFICIE DE 85.86 METROS CUADRADOS, siendo que al SURESTE mide 17.50 y no así como aparece en escrito inicial de demanda tratándose de un error mecanográfico.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersonen, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de Avisos de este Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- DOCTORA PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DOCTORA PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

802-A1.- 20, 31 octubre y 14 noviembre.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSE DEL CARMEN CASTRO CASTILLO.

Se hace saber que ADRIANA LARES DIAZ, promueve en la vía SUMARIA SOBRE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 640/2022, en contra JOSE DEL CARMEN CASTRO CASTILLO de quien reclama las siguientes Prestaciones: a).- La declaración judicial que decreta que ha operado y consumado a favor de la suscrita la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en Privada de Tula, Manzana Cuatro Lote 21, Fraccionamiento HUGO CERVANTES/DEL RIO, en Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54149, en esta Ciudad, con las medidas, linderos y colindancias que se indican en este ocurso. b).- La declaración judicial de que servirá de título de propiedad a la suscrita, la sentencia que declare que se ha consumado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en Privada de Tula, Manzana Cuatro Lote 21, Fraccionamiento HUGO CERVANTES DEL RIO, en Santa Cecilia,

Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54149. DEL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL, RECLAMO: c).- La declaración judicial que decreta la cancelación o tildación parcial de la inscripción que aparece en favor del SR. JOSE DEL CARMEN CASTRO CASTILLO respecto del inmueble ubicado en Privada de Tula, Manzana Cuatro Lote 21, Fraccionamiento HUGO CERVANTES DEL RIO, en Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54149, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 611, volumen 524, libro 1º, sección 1, con fecha 20 de octubre de 1982, actualmente folio real electrónico 00147711 dentro del cual se ubica el inmueble objeto del presente juicio. d).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio identificado en el inciso que antecede, de la sentencia que se dicte en este juicio, en la que se declare que ha operado a favor de la suscrita la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en Privada de Tula, Manzana Cuatro Lote 21, Fraccionamiento HUGO CERVANTES DEL RIO, en Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54149, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio electrónico 00147711. e).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Con fecha catorce de mayo del año dos mil uno, la suscrita celebró contrato de compraventa con el SR. JOSE DEL CARMEN CASTRO CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en Privada de Tula, Manzana Cuatro Lote 21, Fraccionamiento HUGO CERVANTES DEL RIO, en Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54149, Tlalnepantla, Estado de México 2.- Del propio contrato en el apartado DECLARACIONES, se hace constar que el inmueble materia de la Litis, era propiedad del SR. JOSE DEL CARMEN CASTRO CASTILLO y que lo dicho carácter en términos de la Escritura Pública número 47581, de fecha 20 de marzo de 1987 pasada ante la fe del Notario Público número 3 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, LIC. CLAUDIO IBARROLA MURO, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio bajo la partida 611, volumen 524, libro primero sección 1, con fecha 20 de octubre de 1982, actualmente inscrito en el folio real electrónico 00147711. 3.- En la cláusula segunda del contrato de compraventa, se señaló que el inmueble cuenta con una superficie de 128 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: a. AL NORTE, EN DIECISEIS METROS CON EL LOTE DIECINUEVE. b. AL SUR, EN DIECISEIS METROS CON EL LOTE VEINTITRES. c. AL ORIENTE, CON OCHO METROS CON EL LOTE VEINTIDOS d. AL PONIENTE, EN OCHO METROS CON LA CALLE PRIVADA DE TULA. Así mismo que en la cláusula tercera del citado contrato, se pactó como precio de compraventa la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 5.- Derivado del precio de la compraventa, en la cláusula cuarta se estipulo la forma de pago que se realizará para la compraventa materia de la Litis y que se establece lo siguiente: I.- El primer pago se realizará por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que se entrega en el acto de la firma de este contrato. II.- El saldo, es decir la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), será pagado en 40 meses, para lo cual se cobrará un interés del 20%, siendo el total a pagar por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). de la siguiente manera: a).- La cantidad de \$50,000.00 (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al primer año, es decir el día 15 de mayo del 2002. b).- La cantidad de \$50,000.00 (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al segundo año, es decir el día:15 de mayo del 2003. II.- La cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante 40 mensualidades de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, a partir del 15 de junio de 2001, siendo el último el 15 de septiembre de 2004. IV.- Para garantizar el pago de las anualidades LA COMPRADORA se obliga a suscribir dos letras de cambio cada una por la cantidad de \$50,000.00 (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), así como también las mensualidades LA COMPRADORA se obliga a suscribir 40 letras de cambio por un valor cada una de ellas por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) lo cual garantiza el pago de las anualidades y mensualidades. V.- Que los pagos los entregue en el domicilio I del VENDEDOR, ubicado en Ing. Juan Fernández Albarrán Número 42, Fraccionamiento San Pablo Xalpa, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54170 puntualmente el pago de los vencimientos suscritos en las letras de cambio en los días QUINCE de cada mes, la suma especifica en dichos documentos, hasta complementar el precio total del mismo. A pagar puntualmente las contribuciones que a su terreno corresponden. Estipulaciones que fueron acordadas entre las partes conforme al citado contrato de compraventa compraventa. 6.- Es así como la suscrita cumplió con todos y cada uno de los pagos acordados en la cláusula cuarta, pagando los documentos que fueron suscritos a favor de la hoy demandada, en él termino estipulado para ello 7.- Con fecha 14 de mayo de 2001, el SR. JOSE DEL CARMEN CASTRO CASTILLO, dió la posesión material del inmueble a la suscrita sin limitación alguna, tal y como consta en el contrato base en su cláusula quinta ya que desde el año 2001, he tenido la posesión del inmueble de acuerdo con el contrato y he pagado las contribuciones inherentes al mismo, así como me he ostentado como dueña del mismo. 8.- Con fecha 26 de septiembre del 2022, me fue expedido el Certificado de Libertad de Gravámenes respecto del inmueble materia de la Litis, con el folio real electrónico 0147711, en el cual se certifica que se encuentra a nombre de JOSE DEL CARMEN CASTRO CASTILLO y no reporta gravamen alguno, por lo que no existe anotación marginal de un tercero que tenga mejor derecho que la suscrita y ni reporta gravamen 9.- Tienen conocimiento de los hechos los C.C. ALFREDO RODRIGUEZ OSORIO, SONIA LILIA NÁJERA PEREZ, NORMA ANGELICA NÁJERA PEREZ que he tenido la posesión inmueble desde que se firmó el contrato de compraventa referido, se han pagado los derechos inherentes como el predial, luz del inmueble en cita, por lo que me encuentro al corriente del pago de impuestos que aún y cuando no salen a nombre de la suscrita por falta de escritura, los mismos se han cubierto por la suscrita, como se demuestra con los correspondientes recibos que se anexan a la presente demanda, ya que tengo reitero a su Señoría tengo la posesión del inmueble desde el año de 2001. Por medio de auto de fecha DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el diez (10) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

803-A1.- 20, 31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA  
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. VICTORIA FLORES ALARCÓN  
DOMICILIO IGNORADO



CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

En auto de fecha CINCO (05) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) Y VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), se admitió el procedimiento, en este JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO con número de expediente 894/2023 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EN LA PERSONA VICTORIA FLORES ALARCÓN, promovido por ORLANDO SÁNCHEZ FLORES Y LAURA ARCE ALARCÓN, por su propio derecho, en el cual hace las siguientes:

#### DECLARACIONES

- a) Declarar ausencia de la C. VICTORIA FLORES ALARCÓN, NACIDA EL OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA (1960), DE 62 AÑOS DE EDAD, soltera, originaria del Estado de México, de ocupación de y con domicilio en calle Vicente Guerrero, número 34, pueblo de Evangelista, Estado de México.
- b) La declaración de ausencia, queden y se salvaguarden la continuidad de la personalidad jurídica de la Señora Victoria Flores Alarcón sobre su patrimonio.
- c) Se nombre como representantes legales con la finalidad de ejercer actos administrativos, representación para conservar los bienes de la Sra. Victoria Flores Alarcón.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO EL AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Vista la razón de cuenta que antecede y el estado procesal del Sumario, a sus autos el escrito que se provee presentado por ORLANDO SANCHEZ FLORES y LAURA ARCE ALARCON, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, se tiene por hechas las manifestaciones vertidas por los promovente, en la forma y términos que lo hace en el escrito de cuenta, en consecuencia, atendiendo al estado procesal que guardan los autos, en especial el proveído de fecha veinticuatro de abril del año en curso, toda vez que a la fecha no se ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en dicho auto, y atenta a las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, expídase nuevamente los edictos correspondientes, a fin de hacer saber a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento especial a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud que se publicaran por TRES VECES DE CINCO EN CINCO DIAS NATURALES, en el BOLETIN JUDICIAL, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", sin costo alguno, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES a deducir sus derechos SI A SU INTERÉS CONVIENE EN ESTE JUICIO, contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento especial en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Órgano Jurisdiccional una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ANGELICA NONOAL SACAMO, JUEZ SUPERNUMERARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO GERARDO SANDOVAL SALAS, QUE FIRMA Y DA FE.- DOY FE.- DOS FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.

----- OTRO AUTO -----

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Por presente a ORLANDO SANCHEZ FLORES y LAURA ARCE ALARCON, se tiene por hechas sus manifestaciones y por exhibidas las publicaciones que acompaña al de cuenta, atento a su contenido, con fundamento en el numeral 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a través de edictos hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento especial a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud que se publicaran por TRES VECES DE CINCO EN CINCO DIAS NATURALES, en el BOLETIN JUDICIAL, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y EDICTOS ELECTRONICOS en las Páginas Oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, sin costo alguno, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES a deducir sus derechos SI A SU INTERÉS CONVIENE EN ESTE JUICIO, contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento especial en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Órgano Jurisdiccional una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ LA TITULAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA JUEZ SUPERNUMERARIO LICENCIADA ANGELICA NONOAL

SACAMO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO SANDOVAL SALAS, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO.- DOY FE.- DOS FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.

----- OTRO AUTO -----

AUTO. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Vista la razón de cuenta que antecede y el estado procesal que guarda el presente Sumario, se tiene por presentados a ORLANDO SANCHEZ FLORES y LAURA ARCE ALARCON, atento el contenido del escrito que se provee con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.137, 1.138, téngase por hechas la manifestaciones vertidas por los promoventes, en la forma y términos que lo hacen en el escrito de cuenta, atenta al estado procesal de los autos, se tiene por aclarada la fecha de nacimiento de VICTORIA FLORES ALARCON, por tanto, toda vez que hace devolución de los edictos correspondientes, sin diligenciar, procédase a dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veinticuatro de abril del año en curso, para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ LA TITULAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA JUEZ SUPERNUMERARIO LICENCIADA ANGELICA NONOAL SACAMO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO SANDOVAL SALAS, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO.- DOY FE.- DOS FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.

----- OTRO AUTO -----

AUTO.- TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Vista la razón de cuenta que antecede, se tiene por presentados a ORLANDO SÁNCHEZ FLORES y LAURA ARCE ALARCÓN, promoviendo por propio derecho, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DECLARACIÓN DE AUSENCIA, EN LA PERSONA DE VICTORIA FLORES ALARCÓN, por las razones y motivos que dice tener para ello.

FORMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA.

Visto el contenido integral del escrito de cuenta a efecto de proveer lo conducente y dar trámite al presente procedimiento, con fundamento en lo previsto por los artículos con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 16, 17, 18, 19, 20, y 1 181 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, SE ADMITE, la solicitud, por lo que, a través de edictos hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento especial a través de EDICTOS que contendrán una relación suscinta de la solicitud que se publicaran por TRES VECES DE CINCO EN CINCO DIAS NATURALES, en el BOLETIN JUDICIAL, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y EDICTOS ELECTRONICOS en las Páginas Oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, sin costo alguno, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES a deducir sus derechos SI A SU INTERÉS CONVIENE EN ESTE JUICIO, contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento especial en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Órgano Jurisdiccional una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación.

Gírese oficio a la fiscalía especializada en investigación y persecución de desaparición forzada de personas y Desaparición, cometida por Particulares, dependiente de la Fiscalía del Estado de México, para que en el plazo DE CINCO DIAS HÁBILES, remita copia certificada de la Carpeta de Investigación AME/CHL/00/MP/I/918/00548//22/02. Toda vez que son necesarias para su análisis en la resolución definitiva que se pronuncie en este procedimiento, apercibido que de no hacerlo así, se le aplicará una medida de apremio de las contempladas en el artículo 1.124 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley para la Declaración de Ausencia por desaparición de Personas del Estado de México.

Gírese oficio a la comisión de Búsqueda de personas, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva Estatal para que en el plazo de CINCO DIAS hábiles remita la información que obre en sus expedientes en copia certificada, que tenga relación con la desaparición de la persona y dé la atención brindada a los familiares de la misma toda vez que son necesarias para su análisis en la resolución definitiva que se pronuncie en este procedimiento, apercibidos que de no hacerlo así se les aplicara una medida de apremio de las contempladas en el artículo 1.124 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley para la declaración de Ausencia por desaparición de personas del Estado de México.

Como lo solicita y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.170 y 1.185 del Código Procesal Civil en vigor, hágansele a la parte actora, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas y Boletín Judicial, que se fijan en los estrados de este Juzgado; asimismo, se tiene por autorizados a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ LA TITULAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA JUEZ SUPERNUMERARIO LICENCIADA ANGELICA NONOAL SACAMO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO SANDOVAL SALAS, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO.- DOY FE.- DOS FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES MEDIANDO CINCO DIAS NATURALES ENTRE CADA PUBLICACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN LAS PÁGINAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTOS.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO AL DÍA DOCE (12) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- ATENTAMENTE.- LICENCIADO EN DERECHO GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN.-RÚBRICA.

2722.- 25, 31 octubre y 6 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente número 824/2023, promovido por JAVIER GUTIERREZ SABAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle 2 también conocido como calle Hacienda San Agustín, Colonia Deportiva y/o Barrio de la Veracruz, Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Hugo Isabel Estrada Chávez.

AL SUR: 20.00 metros y colinda con Oscar Hernández Gil.

AL ORIENTE: 6.70 metros y colinda con Calle 1 también conocida como Calle San Diego.

AL PONIENTE: 6.70 metros y colinda con Calle 2 también conocida como Calle Hacienda San Agustín.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 134.00 m2 (ciento treinta y cuatro metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

2730.- 26 y 31 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

Expediente 394/2023.

En el expediente 394/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por GLORIA RUFINA REA GARCÍA, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio número 606, Barrio de Santa Ana, Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.50 metros colinda con Teresa y Celia del Pilar Rosales.

AL SUR: 11.50 metros colinda con Juventino Reyes, ahora con Eustolia Virginia del Pilar Rosales.

AL ORIENTE: 6.27 metros colinda con calle Pedro Ascencio.

AL PONIENTE: 6.27 metros colinda con Propiedad Particular, ahora con María Catalina Beltrán Guadarrama.

Con una superficie aproximada de 72.10 SETENTA Y DOS PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2736.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1187/2023 que se tramita en este Juzgado, GLENDA MICHEL GUTIERREZ Y JOANNE JOLOY DEL MORAL promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado ANDADOR SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE CAÑADA DE ALFÉREZ, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 27.74 METROS, 14.41 METROS Y 3.85 METROS CON OMAR DE LEÓN PACHECO, NOROESTE: 1.51 METROS, CON OMAR DE LEÓN PACHECO, SURESTE: 3.54 METROS, CON ANDADOR, SURESTE: 18.50 METROS, CON RICARDO LÓPEZ REYES, SUROESTE: 10.51 METROS, 19.25 METROS, 9.66 METROS Y 14.22 METROS, CON CLEMENTE GARCÍA DEL VILLAR, NOROESTE: 5.63 METROS Y 16.75 METROS, CON RAÚL PÉREZ HERNÁNDEZ Y MARÍA DEL ROCÍO GÓMEZ ARANA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,056.51 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 18 DE OCTUBRE DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.- FIRMA: RÚBRICA.

2737.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA DOLORES GÓMEZ ESTRADA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 555/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE LAGO PEIPUS, COLONIA SEMINARIO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.46 metros, colinda con CALLE LAGO PEIPUS; AL SUR: 7.46 metros, colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 16.20 metros colinda con IRMA BASTIDA ARZATE; AL PONIENTE: 16.20 metros colinda con GABINA ARZATE ITURBIDE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.852 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con PRISCILIANO LÓPEZ SÁNCHEZ, en fecha veinticinco de enero del dos mil uno, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2738.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 834/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por CAMILO LÓPEZ VELASCO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, la Jueza ordenó en términos de los artículos 1.1, 1.9 fracción II, 1.28, 1.77, 2.102, 2.108, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta y ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

CAMILO LÓPEZ VELASCO por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial del Inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número en el paraje El Caño de Capultitlán, en Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 19.00 mts y colinda con calle sin nombre;

AL SUR: 19.00 mts y colinda con la C. Ma. del Refugio García Malvaez;

AL ORIENTE: 13.00 mts y colinda con privada sin nombre.

AL PONIENTE: 13.00 mts y colinda con el C. Francisco Chávez.

Con una superficie aproximada de 247.00 m2 (doscientos cuarenta y siete) metros cuadrados.



El cual en fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, lo adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con MARÍA DEL REFUGIO GARCÍA MALVAEZ; y desde la fecha de celebración del contrato de referencia le fue entregada de manera material y jurídica la posesión, y lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe, y a título de propietario, efectuando actos de dominio, razón por la cual ha operado en su favor efectos prescriptivos en relación al mencionado inmueble lo que les consta a los vecinos y colindantes.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2739.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1098/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por ROSA VÁSQUEZ BERNAL en calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora PATRICIA CANDELARIA BERNAL VELASCO quien también fue conocida con los nombres de CANDIDA BERNAL VELASCO, CANDIDA BERNAL Y/O CANDIDA BERNAL VELAZCO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno urbano con construcción, ubicado en el barrio de Teotla, actualmente con Calle Mariano Matamoros norte esquina con Callejón de San Diego, Barrio de Teotla, en esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.27 metros con Juan Gutiérrez Ramírez, actualmente Dolores Balcazar Gutiérrez; AL ORIENTE: 56.00 metros con calle Mariano Matamoros; AL SUR: 37.66 metros con Callejón de San Diego; AL PONIENTE: 59.34 metros con Graciela Zepeda Díaz, actualmente Esther Laureano Huesca, con una superficie de: 2,272.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria a la autora de la sucesión intestamentaria señora PATRICIA CANDELARIA BERNAL VELASCO quien también fue conocida con los nombres de CANDIDA BERNAL VELASCO, CANDIDA BERNAL Y/O CANDIDA BERNAL VELAZCO de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y seis, mediante contrato de compraventa celebrado con Manuela Velasco; y que por proveído de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veintitrés días del mes octubre del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, doce de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

2740.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1657/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por DANIELA DÍAZ SANDOVAL en carácter de Síndico Municipal de Ixtapan de la Sal, México respecto de un inmueble ubicado en el poblado de San Diego Alcalá perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 58.90 metros con Arroyo Seco, actualmente Municipio de Ixtapan de la Sal; al Sur: 92.30 metros con Manuel Fuentes González y calle sin nombre; al Oriente: 41.30 metros con Escuela Primaria "Rafael Molina Betancourt"; al Poniente: 41.75 metros con Alberto Albarrán; con una superficie de 2,674.00 metros cuadrados que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Rita Albarrán Beltrán y el Municipio de Ixtapan de la Sal en fecha once de abril de dos mil tres mediante escritura quinientos ochenta y ocho, volumen trece especial.

La Jueza Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los nueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

2741.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA  
E D I C T O**

DULCE MARIA DE LA LUZ RIVA PALACIO SANVICENTE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 1728/2023, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "TLACOMULCO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora

promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 2,347,41 m2 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 66.84 METROS Y COLINDA CON JOSE MARIA MEDINA (ACTUALMENTE CON MA. DE JESUS GALLARDO GOYA, MARIA DE LOURDES LIMA QUIROZ Y LILIA LIMA QUIROZ); AL SUR: EN 75.89 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: 33.58 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LOURDES RIVA PALACIO SANVICENTE Y; AL PONIENTE: 33.68 METROS Y COLINDA CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA; para que se declare judicialmente que se han convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de octubre del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

2742.- 26 y 31 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 5269/2023.

VICENTE GONZÁLEZ ESCOBEDO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Desde el 26 de febrero de 1993, estoy en posesión como propietario e ininterrumpidamente del bien inmueble denominado CLAMANCA, UBICADO EN CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, LOTE 10, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO ACTUAL CIUDAD SAN CRISTÓBAL CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 537.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.25 METROS, CON LA SEÑORA ISABEL TORIZ. AL SUR: 13.65 METROS CON AVENIDA GENERAL JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, AVENIDA PRINCIPAL. AL ORIENTE: 37.00 METROS, CON CALLE PENSADOR MEXICANO, AL PONIENTE: 37.00 METROS, CON LA SEÑORA ISABEL TORIZ. Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo RAQUEL ALVAREZ DE CAMPOS según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 26 de febrero de 1993. El terreno aludido, se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal bajo el número de clave catastral 09401162030000000 y esta al corriente en el pago como lo acredito con su recibo correspondiente. El terreno que se menciona anteriormente no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. En la misma forma agregó una certificación del estado actual en que se encuentra el predio de mi propiedad y hecho ante los padrones fiscales. Agregó igualmente el croquis descriptivo de localización respecto del inmueble de mi propiedad. Asimismo anexo la constancia expedida por el Comisario Ejidal en donde se desprende que el predio no corresponde a Ejido y no afecta Patrimonio Municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: once de octubre de dos mil veintitrés.- Expedido a los 19 días del mes de octubre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA CORONA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2743.- 26 y 31 octubre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 969/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por ORLANDO LOPEZ JAIMES, respecto del predio ubicado en: LA COMUNIDAD DE EL CACAHUANANCHE, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 960.00 metros, colinda con Reynalda Jaimes Nieto, Paula Alvarez Gorostieta y Norberto Gorostieta Sánchez. AL SUR: 1110.00 metros, colinda con Loreto Rodríguez Aguilar y Moisés López Gorostieta. AL ORIENTE: 1180.00 metros, colinda con Reynalda Jaimes Nieto. AL PONIENTE: 1250.00 metros, colinda con Cuauhtémoc Hernández Solís. Con una superficie aproximada de 120 Hectáreas.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinte de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de septiembre y dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2752.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 987/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RAMIRO MONDRAGÓN SÁNCHEZ, respecto del inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE EL TANQUE, MUNICIPIO DE LUVIANOS: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 44.90 METROS COLINDA CON ADOLFO JAIMES MARTÍNEZ ACTUALMENTE CON EL SEÑOR MELECIO JAIMES GOROSTIETA; AL SUR: 370.00 METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN LÓPEZ LÓPEZ; AL ORIENTE: 606.00 METROS Y COLINDA CON ADOLFO JAIMES MARTÍNEZ ACTUALMENTE CON MELECIO JAIMES GOROSTIETA; AL PONIENTE: 555.00 METROS Y COLINDA CON DARIO RODRÍGUEZ AGUILAR. CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 15 HECTÁREAS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veinte de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinte de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2753.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1031/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RAMIRO MONDRAGÓN SÁNCHEZ respecto del terreno ubicado en: la Localidad Cañadas de Nanchititla, Municipio de Luvianos, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 metros colinda con calle sin nombre. AL SUR: 15.50 metros y colinda con María Ema Benítez Bueno. AL ORIENTE: 20.40 metros y colinda con Lote 13. AL PONIENTE: 22.00 metros y colinda con María Ema Benítez Bueno; con una superficie aproximada de 376.30 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el trece de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2754.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1069/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por LEOPOLDO MALDONADO GORSTIETA, ADELA MORALES MORALES, ADAN GOROSTIETA NIETO, ALEJO GOROSTIETA GOROSTIETA, ANDRES MALDONADO GOROSIETA, ANTONIO PÉREZ AVILES, EULOGIA MORALES MARTÍNEZ, FELIX ESTRADA GOROSTIETA, JESUS VERA VALDEZ, JOSÉ JAIMES VALDEZ, JOSÉ VALDEZ REBOLLAR, JUAN AVILES GOROSTIETA, JUAN MORALES VERA, J. SOLEDAD LÓPEZ GOROSTIETA, M. ISABEL MALDONDO RODRIGUEZ, MARGARITA GONZALES JAIMES, MIGUEL MALDONADO MORALES, MOISES MALDONADO JAIMES, ELISA MALDONADO GOROSTIETA, ORLANDO JAIMES VERA, PAULINA GARCÍA REBOLLAR, RAUL LÓPEZ GOROSTIETA, RUFIN RODRÍGUEZ SANCHEZ, SUSANA LÓPEZ RODRIGUEZ, RUBEN VERA VALDEZ, SANTIAGO MALDONADO JAIMES, SANTOS PEREZ AVILES, GABRIEL SÁNCHEZ AVILES Y SECUNDINO MORALES VERA, respecto del predio ubicado en: PIEDRA COLORADA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en tres líneas de 85.00 metros, 677.00 metros y 297.00 metros colinda con los señores GUADALUPE JAIMES JAIMES, BLAS JAIMES JAIMES e IGNACIO CASTAÑO respectivamente. AL SUR: en dos líneas de 453.09 metros y 457.93 metros colinda con los señores JULIA JAIMES y BLAS JAIMES JAIMES respectivamente. AL ORIENTE: en dos líneas de 422.83 metros y 457.93 metros colinda BLAS JAIMES JAIMES y NATALIA JAIMES JAIMES respectivamente. AL PONIENTE: entre dos líneas de 231.00 metros, 252.00 metros y 347.00 metros colinda anteriormente con MARIO REBOLLAR JAIMES, TERRENOS DE LA COMUNIDAD y ROSENDO HERNANDEZ DE NOVA respectivamente actualmente con LEOPOLDO MALDONADO GOROSTIETA. Con una superficie aproximada de 563,282.25 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2755.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1712/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIA ARISTEA CORTES VERGARA, respecto del bien inmueble "SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL" ubicado en Avenida Juan Flores y Casas esquina con Everardo González en la población de Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 832.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 55.50 metros y colinda con Av. Juan Flores y Casas; Sur: 55.50 metros y colinda con Socorro Chávez Elizalde; Oriente: 15.00 metros y colinda con Félix Ibáñez Rosas y; Poniente: 15.00 metros y colinda con Av. Everardo González.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

2759.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARÍA DEL PILAR TREJO ZARATE, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 896/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en camino a Xala, sin número, pueblo de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el ocho (08) de diciembre del año mil novecientos setenta y seis (1976), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con J. TRINIDAD HERNÁNDEZ PACHECO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 193.00 metros con Margarita Blanco actualmente con calle sin nombre.

AL SUR: 198.00 metros con J. Trinidad Hernández Pacheco actualmente Martín Rodríguez Aguilar.

AL ORIENTE: 121.00 metros con Eligio Blancas actualmente calle sin nombre.

AL PONIENTE: 125.00 metros con Gabriel Aguilar actualmente camino a Xala.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 23,985.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha vendido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Nueve (09) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 896/2023.

848-A1.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

LUIS DÍAZ LIRA, bajo el expediente número 36212/2023, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SAN JUAN DE DIOS, NÚMERO 6, COLONIA LOS HORNOS, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.67 METROS CON CRISTÓBAL CÁZARES; AL SUR: 19.67 METROS CON DELFINO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE SAN JUAN DE DIOS; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, con una superficie de 295.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- FIRMA.-RÚBRICA.  
849-A1.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1502/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, promovido por MARIA GUADALUPE RIVERO GÓMEZ, respecto del bien inmueble consistente en el terreno denominado "MINAXCO", ubicado en RICARDO FLORES MAGÓN, S/N, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

- AL NORTE: 07.74 METROS Y COLINDA CON CALLE RICARDO FLORES MAGÓN.
- AL SUR: 07.74 METROS Y COLINDA CON ORALIA RINCÓN DELGADO.
- AL ORIENTE: 23.67 METROS Y COLINDA CON ROBERTO RIVERO GÓMEZ.
- AL PONIENTE: 23.12 METROS Y COLINDA CON LAURA RIVERO GÓMEZ.

Con una superficie de 178.74 metros.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

851-A1.-26 y 31 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), dictada en el expediente número 18792/2023, que se ventila en JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN promovido por ARMANDO RINCÓN GONZALEZ en el cual se reclaman las siguientes prestaciones;

A) La posesión y pleno dominio del predio ubicado en CALLE PRIMAVERA NÚMERO DIECINUEVE, COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, AYOTLA, IXTAPALUCA, con una SUPERFICIE DE 74.25 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias en el momento que el promovente celebro el contrato de compraventa: AL NORTE 9.00 METROS CON CALLE PRIMAVERA, AL SUR 9.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SRA. GRACIELA RAMOS, AL ORIENTE 8.40 METROS CON PROPIEDAD DEL SR. ANTONIO GARFIAS, AL PONIENTE 8.10 METROS CON PROPIEDAD DEL SR. ARTURO MORALES MELENDEZ, siendo los actuales AL NORTE CON CALLE PRIMAVERA, AL SUR, GRACIELA RAMOS (CON DOMICILIO EN CALLE VICENTE GUERRERO NUM. 25, RINCÓN DEL BOSQUE, AYOTLA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO), AL ORIENTE: MARIA EUGENIA RAMIREZ RAMIREZ (CON DOMICILIO EN CALLE PRIMAVERA NÚM. 19, RINCÓN DEL BOSQUE, AYOTLA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO), AL PONIENTE, ARTURO MORALES MELENDEZ (CON DOMICILIO EN CALLE VICENTE GUERRERO NUM. 28, RINCÓN DEL BOSQUE, AYOTLA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO).

B) Se emita resolución judicial que declare prescrito a favor de ARMANDO RINCÓN GONZALEZ el predio en cuestión a fin de que la resolución dictada en el presente asunto sirva de título de propiedad y sea inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se ordena emplazar a juicio mediante edictos a las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA DE ESTA CIUDAD.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. MARIA TRINIDAD VAZQUEZ TORRES.-RÚBRICA.

852-A1.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 406/2023, Promovido por ELPIDIO MORALES CARDOSO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado INMUEBLE UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, BARRIO CUAXOXOCA, DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: 13.92 MTS. CON ELPIDIO MORALES CARDOSO; AL SUR: 13.84 MTS. CON EDGAR IVAN NUÑEZ ZARAGOZA; AL ORIENTE: 6.44 MTS. CON ROGELIO HERNANDEZ OLVERA; AL ORIENTE 6.54 MTS. CON PEDRO IBARRA CASILLAS; AL PONIENTE: 12.98 MTS. CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE. Con una superficie total de: 180.01 m2 (CIENTO OCHENTA METROS Y UN CENTÍMETRO CUADRADO). Este hecho lo acredita fehacientemente mediante contrato de compraventa de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha once de abril del año dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos.

Se expiden para su publicación a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo de fecha once de abril del dos mil veintitrés, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Isela Gutiérrez Avalos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

853-A1.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ARTURO ALVARADO MUCIÑO.

RAÚL ALVARADO MUCIÑO, en el expediente número 154/2022, le demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL DISOLUCIÓN DE LA COPROPIEDAD. Reclama las siguientes prestaciones: a) La disolución de la copropiedad que el actor y los demandados detentan respecto del bien inmueble ubicado en el lote número 49 Manzana 36, del fraccionamiento o Colonia Agua Azul, Sección Pirules, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente identificado como calle Lago Como número 108, Colonia Agua Azul, sección Pirules, C.P. 57510, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, dado que dicho inmueble no admite cómoda división y no es el deseo del actor permanecer en la copropiedad; b) La venta Judicial y repartición del precio de la venta en los porcentajes correspondientes a cada uno de los copropietarios del inmueble antes descrito. c) La entrega y pago al actor de la cantidad equivalente correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del precio de venta; d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda declara: **1.** Que como lo acredita con las copias certificadas del instrumento Público Notarial número 7,201 de fecha 18 de mayo de 1979, tirado ante la Fe del Notario Público número 29 del Distrito de Tlalnepantla, se hizo constar el contrato de compraventa y liberación parcial del fideicomiso respecto del inmueble materia de este juicio que en su clausula primera en lo conducente dice: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, como fiduciaria del fideicomiso de Ciudad Nezahualcóyotl, vende y trasmite al (a) señor (a) RAUL, ARTURO, JORGE Y MARÍA GUADALUPE todos de apellidos ALVARADO MUCIÑO la propiedad del lote número cuarenta y nueve de la manzana treinta y seis del fraccionamiento o colonia AGUA AZUL, sección Pirules, de este Municipio con una superficie de ciento cuarenta y un metros noventa y un decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DIECISÉIS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y OCHO. AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE CINCUENTA. AL ORIENTE: EN OCHO METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON CALLE LAGO COMO. AL PONIENTE: EN NUEVE METROS CON LOTE VEINTICUATRO. Que el instrumento notarial se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral en el folio real 111489. **2.** Que el actor en conjunto con sus hermanos ARTURO, JORGE Y MARÍA GUADALUPE todos de apellidos ALVARADO MUCIÑO adquirieron el inmueble antes descrito, por partes iguales y proindiviso; que la fecha en que el actor adquirió la propiedad en copropiedad fue el siete de junio de 1979 hace más de cuarenta y tres años; que adquirió mediante el contrato de compraventa antes descrito el veinticinco por ciento 25% del inmueble materia de la litis y sus hermanos de nombres ARTURO, JORGE Y MARIA GUADALUPE, todos de apellidos ALVARADO MUCIÑO, cada uno el 25%, para hacer el 100% de la propiedad. **3.** Con fecha tres de febrero de 2010 falleció su hermano de nombre JORGE ALVARADO MUCIÑO, quien nunca se casó ni tuvo hijos, por lo cual, el actor denunció la sucesión testamentaria ante el Juzgado Tercero Familiar de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México en el expediente 798/2018; que en dicho juicio se adjudicó por herencia a su favor el 25% la bien inmueble materia de juicio, motivo por el cual el actor detenta el 50% del bien inmueble citado. **4.** Que el bien inmueble citado consiste en una casa habitación, que por sus características no admite cómoda división. **5.** Que desde que los copropietarios adquirieron el inmueble de su propiedad, quien tuvo su posesión en todo momento fue la difunta MARIA GUADALUPE ALVARADO MUCIÑO, mientras estaba en vida y en la actualidad la posesión la tiene su albacea e hijo supérstite, el señor MARTÍN ARAGÓN ALVARADO, sin el consentimiento del actor. **6.** En fecha 21 de junio de 2017, falleció su hermana y copropietaria de nombre MARIA GUADALUPE ALVARADO MUCIÑO; **7.** El hecho de que el señor MARTÍN ARAGÓN ALVARADO tiene el cargo de ALBACEA de la sucesión a bienes de MARÍA GUADALUPE ALVARADO MUCIÑO, su sucesión, se acredita con las copias simples del auto declarativo de herederos, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno; **8.** Por lo que hace a su hermano ARTURO ALVARADO MUCIÑO, bajo protesta de decir verdad refiere el actor que hace más de 30 años que no ve a su hermano, hace más de diez años que no tiene contacto ni siquiera por teléfono con él; que desconoce cuál es su domicilio actual, por tal motivo no le fue posible notificarle su derecho del tanto. **9.** Que el inmueble no lo ha podido habitar, no ha tenido la posesión, ni e ha generado ningún tipo de renta o utilidad a pesar de ser el copropietario al 50% y que este no admite cómoda división entre tres copropietarios; que el actor solicitó notificar a MARIA GUADALUPE ALVARADO MUCIÑO (hoy su sucesión) por conducto de su albacea MARÍN ARAGÓN ALVARADO que no es su voluntad continuar en copropiedad, así como el derecho del tanto que le asista para adquirir la parte de la cual es propietario el actor. Que el bien inmueble fue valuado en un valor comercial de \$1,220,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se corrobora con el avalúo de fecha 15 de marzo de dos mil diecinueve 2019, para adquirir el 50% que le pertenece al actor disponía de veinte días naturales, a partir de la legal notificación del procedimiento para exhibir en el expediente mediante billete de depósito la cantidad de \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que el derecho del tanto empezó a correr el día 6 de diciembre de 2021, sin que hubiere hecho uso del mismo; que el actor ha intentado en su calidad de copropietario del 50% del inmueble materia de litis, llegar a un acuerdo con el albacea de su difunta hermana, señor MARTÍN ARAGÓN ALVARADO quien tiene la posesión del inmueble para disolver la copropiedad, sin embargo se niega a permitir siquiera el acceso al inmueble. **10.** Que en virtud de que el actor no ha podido habitar, ni ha tenido la posesión, ni le ha generado ningún tipo de rentas o utilidad el inmueble de su propiedad, y que este no admite cómoda división, y que en términos de los artículos 5.143 y 5.44 del Código Civil vigente disponen que los copropietarios de un bien no pueden ser obligados a conservarlo indiviso y que los bienes que no admiten cómoda división, se pondrán a la venta respetando el derecho

del tanto repartiendo el precio entre los interesados, y dado que no es su voluntad continuar en copropiedad, es que se ve en la necesidad de demandar la disolución de la copropiedad respecto del bien inmueble materia de litis. Como se ignora su domicilio se le emplaza a ARTURO ALVARADO MUCIÑO, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.

VALIDACIÓN. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA CATORCE 14 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

2835.- 31 octubre, 14 y 24 noviembre.

---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha, tres de octubre del dos mil veintitres, dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDECOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/250295, en contra de MARIA DE LOURDES AGÜERO GONZALEZ Y MARTIMIANO LOPEZ GARCIA, en el expediente número 645/2020; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble sujeto a ejecución, ubicado en: VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A" DE LA AVENIDA REAL DE SAN MARTIN CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 11 DE LA MANZANA 4, DEL CONJUNTO URBANO TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, sirviendo de base la cantidad \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio, que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el remate, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

Ciudad de México, a 9 de octubre del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DÁVILA GÓMEZ.-RÚBRICA.  
2836.- 31 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MICAELA RIVERA DE PACHECO.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha CATORCE 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, dictado en el expediente número 977/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil (NULIDAD DE JUICIO) promovido por EFREN BULMARO GOMEZ CORTES en contra de GLORIA HERNANDEZ PALACIOS también conocida como GLORIA PAULINA HERNANDEZ PALACIOS, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, aperciendo que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes **PRESTACIONES:** a. La nulidad absoluta o de pleno derecho del juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por Gloria Hernández Palacios en contra de Micaela Rivera de Pacheco radicado bajo el número de expediente 284/2016 del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, Estado de México, por ser fraudulento y por haberse ejecutado contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como lo son el Código Sustantivo y Adjetivo de la materia para el Estado de México, b. El pago de los gastos y costas que me origine el presente juicio. En cumplimiento al desahogo de prevención de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintitres (2023), se amplía la demanda en contra de la C. MICAELA RIVERA DE PACHECO en calidad de litisconsorte y se admite mediante auto de fecha veintitres (23) de enero de dos mil veintitres (2023) para ser llamada a juicio y de contestación a la demanda insaturada en su contra y oponga sus excepciones y defensas que considere pertinentes.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad, Nezahualcáyotl, Estado de México el 06 de octubre de 2023. Doy fe.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: SEIS 06 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEITNITRÉS 2023.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

2839.- 31 octubre, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 729/2011, relativo a la Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por ARTURO OSCAR FLORES MORENO en contra de JUDITH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, la Jueza en la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), señalo las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE respecto de los derechos posesorios de la fracción dos del inmueble ubicado en Privada de Pedro Cortés número 114, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.90 (veinte metros noventa centímetros) con José Flores González, al sur: 20.90 (veinte metros noventa centímetros) con Epifanio Arriaga Bernal, al oriente: 10.70 (diez metros setenta centímetros) con Ramón García Santiago y al poniente: 10.70 (diez metros setenta centímetros) con calle de Privada de Pedro Cortés. Con una superficie total de: 223.63 doscientos veintitrés metros sesenta y tres centímetros cuadrados. Cuya titularidad se acredita en términos de la sentencia del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa (1990), emitida con motivo de la inmatriculación administrativa solicitada por ARTURO OSCAR FLORES MORENO, Sirviendo como precio para el remate de los derechos de propiedad del mencionado inmueble, la cantidad de \$2,785,000.00 (dos millones setecientos ochenta y cinco mil pesos 50/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por lo que se convocan postores y cítese personalmente a las partes que intervienen en el presente incidente en los domicilios que tiene autorizados en autos para recibir notificaciones, a fin de que comparezcan a la diligencia de mérito.

Por lo que se ordena anunciar mediante edictos la venta de los derechos de propiedad del inmueble antes señalado, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos de este tribunal, por una sola vez.

Dado en Toluca, México, el día veinte de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

2840.- 31 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. NUM.: 165/2021.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de ADRIAN CORTES PACHECO expediente número 165/2021, EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO AUTO DE FECHA...

CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. A sus autos el escrito de cuenta, se le tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae, vistas las constancias de autos como lo solicita, se actualicen los edictos dictados en autos, asimismo se le tiene autorizando a las personas que menciona para los fines que indica.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, MAESTRO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el Secretario de Acuerdos "A", LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD, que autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, tres de agosto de dos mil veintitrés.

A sus autos el escrito de cuenta, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen para todos los efectos legales a que haya lugar, toda vez que por error mecanográfico en proveído dictado en audiencia de cuatro de julio del año en curso, se asentó: "...no comparece la parte actora...", debiendo decir: "... no comparece la parte demandada...", "...sin que se encuentren postores...", debiendo ser: "...por lo que se ordena realizar la certificación correspondiente, de media hora, para efecto de esperar si se presentan postores. CERTIFICACIÓN.- En seguida siendo las diez horas con diez minutos del año en curso, se concede el lapso de media hora, para efecto de esperar si se convocan postores, en la presente audiencia de remate. CERTIFICACION.- Siendo las diez horas con cuarenta minutos, transcurrida la media hora, se certifica que hasta el momento no existen postores en la presente diligencia...", aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar y que forma parte integral del proveído dictado en audiencia, antes referida; por otro lado la cantidad que servirá como base del remate, respecto a la segunda almoneda y postura legal, debe ser de \$3,501,600 (tres millones quinientos un mil seiscientos peso) y \$2,334,400.00 (dos millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy Fe.-

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del cuatro de julio de dos mil veintitrés, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMER ALMONEDA en el presente juicio, ante el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, y Secretario de Acuerdos, y una vez voceada la presente audiencia, se hace constar que comparece MARCO ANTONIO CASANOVA ALTAMIRANO apoderado legal de la parte, actora, mismo al que se le reconoce la personalidad en términos del instrumento notarial que obra en autos, quien se identifica con credencial para votar CSALMR84061321H500 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documento que se da fe tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado, asimismo se hace constar que no comparece la parte actora ni persona alguna que legalmente los



represente.- - - - - El C. JUEZ DECLARA FORMALMENTE ABIERTA LA presente AUDIENCIA de remate en PRIMER almoneda.- El Secretario de Acuerdos hace constar que en este acto el encargado de archivo, turna a esta secretaria un escrito oficio procedente de la Secretaria de Administración y Finanzas, un escrito suscrito y firmado por JOSÉ ALBERTO SEGUNDO MARTÍNEZ en el que exhibe la publicación de edictos, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, el periódico "EL Economista", GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, un oficio procedente del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec, México, en el que devuelve exhorto diligenciado, el C. Juez acuerda: Ténganse por recibido el oficio de cuenta en el que se indica que fue hecha la publicación de edicto respectivo, el escrito en comento, en el que se exhibe la publicación de los edictos ordenados en autos y el oficio en el que se devuelve exhorto diligenciado. Enseguida y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, proceda la Secretaria a revisar escrupulosamente el presente expediente, a fin de determinar si la presente almoneda se encuentra debidamente preparada conforme a derecho para llevar a cabo el remate del inmueble hipotecado en el presente juicio; El Secretario Certifica que se encuentra preparada la presente diligencia, sin que se encuentren postores. - - - - - EN USO DE LA PALABRA EL APODERADO LEGAL manifestó: Con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicable para esta Ciudad, se fije fecha y hora para la celebración de una segunda almoneda con una reducción del veinte por ciento del precio fijado para el actual remate; esto dijo y firmo al margen para constancia legal.- - - - -

Enseguida el C. Juez acuerda: Vistas las manifestaciones realizadas por el apoderado legal de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar; para la audiencia de remate en segunda almoneda se fijan las CATORCE HORAS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos. Estampadas las firmas de las personas que intervinieron en la presente audiencia, se ordena digitalizar la presente diligencia para que expediente electrónico y físico coincidan correctamente; concluyéndose la presente audiencia siendo las diez horas con cincuenta minutos, firmando los comparecientes en presencia del C. Juez Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, MAESTRO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado FEDERICO RIVERA TRINIDAD, que autoriza y da fe.

(Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen para todos los efectos legales a que haya lugar, en tal virtud y toda vez que se ha fijado audiencia en el expediente que nos ocupa, la postura legal del mismo será de las dos terceras partes del valor que se mencionó como precio del remate, siendo este las dos terceras partes de \$4,377,000.00 (cuatro millones trescientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), para lo cual deberá consignarse previamente la cantidad igual por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor del inmueble en cuestión; por otro lado, toda vez que por error mecanográfico en proveído de diez del mes y año en curso, se asentó: "...EL LOTE... México...", debiendo ser: "...EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE, DE LA MANZANA TREINTA Y TRES, DE LA COLONIA, "GRANJAS INDEPENDENCIA", ubicada en el Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México registralmente conocido como "GRANJAS INDEPENDENCIA", SECCIÓN A, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, LOTE UNO GUION E, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO..)...(Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen para todos los efectos legales a que haya lugar; a efecto de llevar a cabo la audiencia de remate en primer almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO del bien inmueble identificado como EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE, DE LA MANZANA TREINTA Y TRES, DE LA COLONIA "GRANJAS INDEPENDENCIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, REGISTRALMENTE CONOCIDO COMO "GRANJAS" INDEPENDENCIA!, SECCIÓN A, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, LOTE UNO GION E, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, publíquense edictos, convocando postores, por UNA SOLA OCASIÓN; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 570 Y 573 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, en los TABLEROS DE ESTE JUZGADO, en la SECRETARIA DE FINANZAS de esta Ciudad y en el periódico "EL ECONOMISTA", fijándose la cantidad de \$4'377,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Toda vez que el domicilio del inmueble materia del presente juicio, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que se sirva llevar a cabo la publicación de edictos, otorgándole plenitud de jurisdicción, facultándolo para acordar promociones. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante su C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado FEDERICO RIVERA TRINIDAD, que da fe. DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

2841.- 31 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1270/2023, relativo a la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ARTURO SANTILLÁN DURAN, el promovente reclama lo siguiente:

Fundamentan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

**HECHOS**

1.- El día veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante contrato de compraventa el señor Manuel Santillán Camacho, adquirió el inmueble Terreno de Calidad semi urbano, denominado "Rancho Viejo", que se encuentra ubicado en domicilio conocido del poblado de Cahuacan perteneciente al Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, actualmente ubicado en Calle sin nombre, sin número, Quinto Barrio, Cahuacan, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 4,644.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 37.40 colinda con propiedad del C. Trinidad González.

AL SUR: Mide 40.00 metros colinda con propiedad del C. Antonio Ramírez Baca.

AL ORIENTE: Mide 120.00 metros con propiedad de la C. Esperanza Espinoza.

AL PONIENTE: Mide 120.00 metros con propiedad del señor Isaías González Correa.

2.- El inmueble se encuentra registrado ante el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, bajo la clave catastral número 0991204914000000, a favor del señor Manuel Santillán Camacho.

3.- Del inmueble descrito en el hecho número uno el señor Manuel Santillán Camacho, celebró contrato de compraventa con el suscrito Arturo Santillán Durán, el día ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, en el cual me transfirió la propiedad de una fracción del inmueble descrito en el hecho uno, con una superficie de 1,024.12 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en dos líneas, la primera línea de ellas mide 13.70 metros colinda con Calle sin nombre y la segunda línea 5.00 metros con Irene Santillán Dura.

AL SUR: En 18.70 metros colinda con María Fernanda Morales Santillán.

AL ORIENTE: En 60.00 metros colinda con Esperanza Espinoza actualmente Isaías Zafra Aguilar.

AL PONIENTE: en dos líneas rectas, la primera de ellas mide 20.00 metros colinda con Irene Santillán Durán y la segunda línea en 40.00 metros colinda con María Fernanda Morales Santillán.

Tal y como se demuestra con el contrato de compraventa de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

4.- Manifiesto que desde el día ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, ha tenido la posesión de una fracción del terreno descrito en el punto número 3, manifestando que sobre el inmueble antes mencionado ha ejercido todos los actos de dominio de forma pública, continua, de buena fe, en carácter de propietario, tal y como lo acredito con el documentos con el cual se justifica mi derecho a inmatricular, mismo que conforme a la ley, es reconocido como válido para la transmisión de bienes inmuebles.

5.- Es el hecho que el inmueble antes referido carece de antecedentes registrales, ya que tramite ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepanitla, el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE que adquirió el señor Manuel Santillán Camacho, desprendiéndose, que no se localizó antecedente registral alguno del inmueble descrito en el punto número 1.

Ordenando la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocurrente DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalar la fecha, en que se desahogará la declaración de los testigos.

Se expide el presente a los cinco (05) días de octubre de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023); AUTORIZADO POR: LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2842.- 31 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 684/2011, relativo al juicio relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936 en contra de ISRAEL CHRISTIAN RUIZ GÓMEZ, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vázquez Martínez, dictó dos autos de fechas veintisiete y ocho de septiembre ambos de dos mil veintitrés, y que en su parte conducente dicen.- "... Como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA, KILÓMETRO TRESCIENTOS SEIS, VIVIENDA UBICADA EN LA CALLE VIALIDAD CONDOMINAL, VIVIENDA NÚMERO SETENTA Y CUATRO, CONDOMINIO SEIS, LOTE SEIS, MANZANA VI (SEIS ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie y linderos que obran en la escritura respectiva; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$427,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N, precio que se advierte del avalúo rendido, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado. En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese por medio de edictos que se publiquen en el periódico DIARIO IMAGEN, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado líbrese atento exhorto el C. JUEZ CIVIL DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre de dicha entidad. Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual cuando menos el diez por ciento del precio que

se fijo como base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..." NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, QUE AUTORIZA Y DA FE.- - - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2843.- 31 octubre y 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas diecinueve de abril y veintiséis de septiembre ambos de dos mil veintitrés, dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARISELA GUADALUPE DÍAZ CAMPOS en contra de GUSTAVO MECINAS LOPEZ y NORA RAMIREZ MARTINEZ, expediente 799/2013, la C. Juez Interina del Juzgado Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordeno sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA a las... DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS del inmueble ubicado en la VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO UNIDAD PRIVATIVA "K", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIUNO DE LA CALLE ALGECIRAS, PERTENECIENTE AL CONDOMINIO "PRIVADA ALGECIRAS", EDIFICADO SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL TERCERA SECCION", DESARROLLADO EN LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA "SAN MATEO EL ALTO" QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO SAN MATEO, EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; catastralmente registrado como VIVIENDA EN CONDOMINIO, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN, CALLE: PRIVADA ALGECIRAS NÚMERO EXTERIOR 21, MANZANA 20, LOTE 2, VIVIENDA UNIDAD K, COLONIA VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE 50.6532, SUPERFICIE EN TEXTO: CINCUENTA PUNTO SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, sirviendo de base de remate la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve como base de remate.

SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES CHAVEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y A LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO QUE DEBERAN PUBLICARSE EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE.

2844.- 31 octubre y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ARMANDO CERON SORIANO.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, SANTOS ORTIZ GARCIA por propio derecho, presento escrito inicial DE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL CARMEN RUEDA AGUILAR, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 717/2023, exponiendo en el auto de radicación de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023), SE TIENE POR RADICADA LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus MARIA DEL CARMEN RUEDA AGUILAR, previniéndose para que proporcione el domicilio de ARMANDO CERON SORIANO para estar en posibilidad de notificarle la radicación de la presente sucesión, por lo que no teniendo certeza del domicilio del mismo, después de la búsqueda del mismo ante diversas instituciones públicas para dar con el paradero de ARMANDO CERON SORIANO, sin obtener dato algún, por auto de nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023) se ordenó su notificación a través de edictos, por lo que en este momento se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de día siguiente al que surta efectos la última publicación para dilucidar sus posibles derechos; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuara con el procedimiento.

Asimismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código en cita.

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. DADO EN TEXCOCO, MEXICO, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

2845.- 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ANGEL JAVIER LOPEZ HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1325/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de una fracción del inmueble denominado "TLALCOSPA" ubicada en Boulevard Miguel Hidalgo, número 10, en el Poblado de Santo Tomas Apipilhuasco, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.50 metros y linda con MARIA ANTONIA LOPEZ HERNANDEZ. AL SUR: En dos medidas, la primera de 54.70 metros y la segunda de 28.93 metros ambas con ELIZABETH JUAREZ LOPEZ. AL ORIENTE: En dos medidas la primera 11.79 metros y linda con VICTOR FORTINO LOPEZ HERNANDEZ y la segunda de 0.33 centímetros linda con ELIZABETH JUAREZ LOPEZ. AL PONIENTE: 14.54 metros y linda con CALLE MIGUEL HIDALGO, con una superficie aproximada de 1,017.17 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día siete (7) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble antes referido con CRISPIN LOPEZ GONZALEZ, y desde que adquirido ha tenido la posesión del mismo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietaria, exhibiendo un contrato de compraventa, un certificado de no inscripción expedido por el IFREM, una constancia de no ejido, constancia de número oficial, constancia de no afectación de bienes propiedad del Municipio de Tepetlaoxtoc, México, certificado de no adeudo de impuesto predial, y plano manzanero, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2846.- 31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JUVENTINA PERDOMO VÁZQUEZ radicada en el expediente marcado con el número 146/2021, denunciada por MA. DEL ROSARIO, CRUZ ALFREDO Y RAÚL, todos de apellidos GONZÁLEZ PERDOMO, toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes en el cuaderno principal, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de BLANCA NOEMI MEDINA; por lo que por auto de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días a BLANCA NOEMI MEDINA a efecto que se notificada de lo denunciado por los ocurrentes en su escrito presentado en fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, al cual le recayó el número de promoción 923, al tenor de lo siguiente: En su escrito inicial de demanda MA. DEL ROSARIO, CRUZ ALFREDO Y RAÚL, todos de apellidos GONZÁLEZ PERDOMO denunciaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes de JUVENTINA PERDOMO VÁZQUEZ. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del edicto a justificar los posibles derechos a la herencia. Solicitando se notifique a la posible coheredera a efecto de que manifieste lo que a su interés corresponda. Ixtapan de la Sal, México. Dado en fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2850.- 31 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1009/2013.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 1009/2013, que se tramita en este Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, México, MAXIMINO GARDUÑO CORONA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Colonia Guadalupe Victoria, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE 153.00 mts. con terrenos de los C.C. Armando Huerta Flores y Marcelino Huerta Flores, el primero de los nombrados con domicilio ubicado en Avenida Toluca, sin número y el segundo con Calle Miguel Hidalgo número 59, ambos en la Colonia Guadalupe Victoria en Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México; AL SUR: 151.80 mts. con terreno de Martín Saladino Jiménez, con domicilio en Avenida Toluca, sin número, Colonia Guadalupe Victoria, en Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México; AL ORIENTE: 19.55 mts. Con Avenida Toluca; AL PONIENTE: 19.55 mts. Con Calle Miguel Hidalgo.



Manifiesto que en fecha siete de octubre de dos mil nueve, adquirió de Humberto Castillo Puerta el inmueble descrito y desde entonces lo ha tenido a título de propietario, a través de contrato de compra venta con todos sus usos y costumbres y desde la fecha de celebración del contrato se encuentra cumpliendo con el pago de impuestos correspondiente.

Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de circulación diaria, Dado en Lerma de Villada a veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTUNO.- PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.  
2851.- 31 octubre y 6 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1163/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente 1163/2023, que se tramita en este Juzgado promueve THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN, por su propio derecho, promueve en la vía Procedimiento Judicial no Contenciosos, Consumación de Usucapión, respecto del Inmueble ubicado en la Colonia Guadalupe Hidalgo en el Pedregalito (el pedregal), Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes:

Al Norte: 15.00 metros colinda con Avenida las Palomas.

Al Sur: 15.00 metros colinda con Avenida las Gaviotas.

Al Oriente: 25.00 mts colinda con Julia Gómez Lira del mismo punto cardinal 25.00 mts colinda con Gustavo Javier López Manríquez del mismo punto cardinal 25.00 mts con Monserrat Macal Coy del mismo punto cardinal 25.00 mts con Juan Manuel Aragón Vázquez.

Al Poniente: 25.00 mts colinda con Miguel Valdez Reyes del mismo punto cardinal 25.00 mts colinda con Adrián Montes Rivera del mismo punto cardinal 25.00 mts con Concepción Bustamante del mismo punto cardinal 25.00 mts con Miguel Nabor Mota.

Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 1,500.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha cinco de marzo del dos mil dos, Thalía Concepción Lagunas Aragón, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de Circulación amplia. Dado en Lerma, México, a los diecinueve de octubre del dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.  
2852.- 31 octubre y 6 noviembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 615/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RAUL MENDOZA CASTILLO; la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en autos de fecha cuatro (04) de Septiembre y dieciocho de octubre, ambos de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE LUIS DONALDO COLOSIO SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOCE (12) METROS Y DIEZ (10) CENTIMETROS CON EL ÁREA COMÚN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA GIRONA; AL SUR: DOCE (12) METROS Y DIEZ (10) CENTIMETROS CON CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO; AL PONIENTE: DIECISEIS (16) METROS Y TREINTA Y CUATRO (34) CENTIMETROS CON RENÉ COLIN HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: DIECISEIS (16) METROS Y TREINTA Y CUATRO (34) CENTIMETROS CON LUIS JERONIMO DURÁN MEJIA ACTUALMENTE SERGIO DURAN CARMONA, con una SUPERFICIE TOTAL de 194 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.- RÚBRICA.

Validación. Fecha de los autos que ordenan la publicación: cuatro de septiembre y dieciocho de octubre, ambos de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.- Rúbrica.

2855.- 31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 761/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por BRAULIO CRUZ MORA, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, dictó un auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) en el que ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en ACCESO POR LA CALLE DE INDEPENDENCIA ACTUALMENTE CERRADA LUIS CABRERA, SIN NÚMERO, SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y/O CERRADA LUIS CABRERA, NÚMERO 1709 (MIL SETECIENTOS NUEVE), INTERIOR 23 (VEINTITRÉS), SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.30 METROS CON ROSA LAURA ARREDONDO RUIZ; AL SUR: EN 8.32 METROS CON CERRADA LUIS CABRERA; ORIENTE: EN 20.50 METROS CON MARISELA SÁNCHEZ NIETO ACTUALMENTE JESSICA EDITH CRUZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: EN 21.08 METROS CON CERRADA LUIS CABRERA; con una superficie aproximada de 172.59 M2 (CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintitrés (23) del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2856.- 31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 762/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por JESSICA EDITH CRUZ SANCHEZ, respecto del bien inmueble ubicado en ACCESO POR LA CALLE DE INDEPENDENCIA ACTUALMENTE CERRADA LUIS CABRERA SIN NÚMERO EN SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO QUE ACOMPAÑA EL PRESENTE ESCRITO COMO ANEXO 1 Y CERRADA LUIS CABRERA 1709 INTERIOR 22 EN SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, de conformidad con la certificación y valor catastral que acompaña el escrito como anexo 2; El inmueble motivo de la presente solicitud cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.19 METROS CON MIGUEL ANGEL CRUZ SANCHEZ; AL SUR: 8.32 METROS CON CERRADA LUIS CABRERA; AL ORIENTE: 19.93 METROS CON MIGUEL ANGEL CRUZ SANCHEZ; AL PONIENTE: 20.50 METROS CON BRAULIO CRUZ MORA. AUTORIDAD MUNICIPAL: AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Predio que cuenta con una superficie total de 167.78 metros cuadrados, como se acredita con el contrato base de la acción que se escrito inicial como anexo UNO. Se acompaña al escrito COMO ANEXO TRES, CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido por el C. CERTIFICADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL TOLUCA, respecto del inmueble citado, donde se certifica que dicho predio, no se encuentra inscrito en el aludido INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL TOLUCA. El predio de referencia se encuentra al corriente en el pago de su impuesto predial, según se acredita con la certificación correspondiente que acompaña al escrito como anexo CINCO y la cual aparece a nombre de MARISELA SANCHEZ NIETO, porque se tramitó dicha constancia antes del traslado de dominio, por lo que acompaño TRASLADO DE DOMINIO a efecto de acreditar que el predio Catastralmente se encuentra a nombre de la suscrita JESSICA EDITH CRUZ SANCHEZ, quien paga el predial, los cuales se acompañan como anexo SEIS. El inmueble descrito no cuenta forma parte de ningún ejido, como lo acredito con la constancia emitida por los MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL DE SAN SALVADOR TIZATLALLI MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO, que acompaño al escrito como anexo SIETE. En cumplimiento al artículo 3.20 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la materia, acompaño al escrito plano descriptivo y de localización del inmueble, así como plano manzanero que acompañan al escrito como anexo OCHO, NUEVE y DIEZ. En este momento señalo domicilio y nombre de los colindantes a efecto de que sean citados, para llevar a cabo la audiencia de información testimonial, siendo las siguientes: AL NORTE Y AL ORIENTE: colinda con MIGUEL ANGEL CRUZ SANCHEZ, quien tiene su domicilio en CERRADA LUIS CABRERA 1709 INTERIOR 7 SAN SALVADOR TIZATLALLI EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO; AL SUR colinda: con cerrada LUIS CABRERA, por lo que se debe notificar al SÍNDICO, AL SECRETARIO Y/O AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC con domicilio conocido EN EL PALACIO MUNICIPAL DE METEPEC; AL PONIENTE colinda con: BRAULIO CRUZ MORA quien tiene su domicilio en PASEO SAN JORGE 225 FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS SEGUNDA SECCIÓN EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO. INMUEBLE QUE SE ADQUIRIÓ EN FECHA VEINTE (20) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) DE JESSICA EDITH CRUZ SÁNCHEZ QUE SE CELEBRÓ CON MARISELA SANCHEZ NIETO, POR MEDIO DE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA; SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial que tendrá verificativo A LAS CATORCE HORAS (14:00) DEL DÍA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, en términos de los artículos 1.134, 1.164, 3.1, 3.2, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"

y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

2857.- 31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 760/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por MIGUEL ANGEL CRUZ SANCHEZ, respecto del bien inmueble ubicado en ACCESO POR LA CALLE DE INDEPENDENCIA ACTUALMENTE CERRADA LUIS CABRERA SIN NUMERO EN SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO QUE ACOMPAÑA EL PRESENTE ESCRITO COMO ANEXO 1 Y CERRADA LUIS CABRERA 1709 INTERIOR 21 EN SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, de conformidad con la certificación y valor catastral que acompaña el escrito como anexo 2; El inmueble motivo de la presente solicitud cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.35 METROS CON BRAULIO CRUZ MORA; AL SUR: 8.32 METROS CON CERRADA LUIS CABRERA; AL ORIENTE: 20.16 METROS CON BRAULIO CRUZ MORA; AL PONIENTE: 19.93 METROS CON JESSICA EDITH CRUZ SANCHEZ. AUTORIDAD MUNICIPAL: AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Predio que cuenta con una superficie total de 166.40 metros cuadrados, como se acredita con el contrato base de la acción que se acompaña al escrito como anexo UNO, cabe mencionar que el contrato base de la acción en el viento norte se menciona 8.35 sin mencionar la palabra metros, pero lo mismo se trata de un error humano al momento de realizar el contrato ya que todas las medidas contempladas en el mismo se realizan en metros, tan es así que corresponden los metros en el plano manzanero que se acompaña al escrito. Se acompaña al escrito COMO ANEXO TRES, CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido por el C. CERTIFICADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL TOLUCA, respecto del inmueble citado, donde se certifica que dicho predio, no se encuentra inscrito en el aludido INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL TOLUCA, en dicho certificado como en el contrato base de la acción en el viento norte se menciona 8.35 sin mencionar la palabra metros, esto es porque se copiaron las medidas del contrato, pero lo mismo se trata de un error humano al momento de realizar el contrato ya que todas las medidas contempladas en el mismo se realizan en metros, tan es así que corresponden los metros con el plano manzanero que se acompaña al escrito. El predio de referencia se encuentra al corriente en el pago de su impuesto predial, según se acredita con la certificación correspondiente que acompaña al escrito como anexo CINCO y la cual aparece a nombre de MARISELA SANCHEZ NIETO, porque se tramitó dicha constancia antes del traslado de dominio, por lo que acompaño TRASLADO DE DOMINIO a efecto de acreditar que el predio Catastralmente se encuentra a nombre del suscrito MIGUEL ANGEL CRUZ SANCHEZ, los cuales se acompañan como anexo SEIS. El inmueble descrito no cuenta forma parte de ningún ejido, como lo acredito con la constancia emitida por los MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL DE SAN SALVADOR TIZATLALLI MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO, que acompaño al escrito como anexo SIETE. En cumplimiento al artículo 3.20 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la materia, acompaño al escrito plano descriptivo y de localización del inmueble, así como plano manzanero que acompañan al escrito como anexo OCHO, NUEVE y DIEZ. En este momento señalo domicilio y nombre de los colindantes a efecto de que sean citados, para llevar a cabo la audiencia de información testimonial, siendo las siguientes: AL NORTE Y AL ORIENTE: colinda con BRAULIO CRUZ MORA, quien tiene su domicilio en PASEO SAN JORGE 225 FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS SEGUNDA SECCIÓN EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO, AL SUR: con cerrada LUIS CABRERA, por lo que se debe notificar al SÍNDICO, AL SECRETARIO Y/O AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC con domicilio conocido EN EL PALACIO MUNICIPAL DE METEPEC; AL PONIENTE: JESSICA EDITH CRUZ SANCHEZ quien tiene su domicilio conocido en CERRADA LUIS CABRERA 1709 INTERIOR 11 EN SAN SALVADOR TIZATLALLI METEPEC ESTADO DE MÉXICO. INMUEBLE QUE SE ADQUIRIÓ EN FECHA VEINTITRÉS (23) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) DE MIGUEL ANGEL CRUZ SANCHEZ QUE SE CELEBRÓ CON MARISELA SANCHEZ NIETO, POR MEDIO DE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA; SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial que tendrá verificativo A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS (13:30) DEL DÍA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, en términos de los artículos 1.134, 1.164, 3.1, 3.2, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

2858.- 31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1827/2022, OSIRIS JAVIER ARCINIEGA RODEA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas,

Colonia Loma del Perdón, Sin Número, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.50 METROS Y COLINDA CON CALLE LAZARO CARDENAS; AL SUR: 12.60 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA MARIA FELIX SANTANDER LOZADA; AL ORIENTE: 43.90 METROS Y COLINDA CON JAVIER ESPINOSA RUIZ (ACTUALMENTE PRIVADA SIN NOMBRE); AL PONIENTE: 45.00 METROS Y COLINDA CON JAVIER SANTIAGO JUAREZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2859.- 31 octubre y 6 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1295/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por EDGAR JOSUE GONZALEZ LUNA, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA INSURGENTES NUMERO 142, ESQUINA CON CALLE LEONARDO BRAVO, COLONIA SANTA RITA, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: en 21.00 metros y colinda actualmente con la Clínica DIF Insurgentes; AL SUR: en 20.90 metros y linda con Calle Pública; AL ORIENTE: en 19.00 metros y colinda actualmente con Avenida Insurgentes; AL PONIENTE: en 19.80 metros y colinda con la señora Adriana Solano Cervantes. Con una superficie de 406.43 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés y veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES Y VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

879-A1.- 31 octubre y 6 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SANDRA MAYEN RUIZ, promovió en el expediente número 1271/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el bien inmueble ubicado en PROLONGACIÓN EL CERRITO SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado y conocido como CIRCUITO EL CERRITO SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: con 24.02 metros colindando con PROPIEDAD PARTICULAR.

AL SUR: con 27.30 metros colindando con PROPIEDAD PARTICULAR.

AL ORIENTE: con 12.14 metros colindando con CALLE PROLONGACIÓN EL CERRITO.

AL PONIENTE: con 11.69 metros colindando con PROPIEDAD PARTICULAR.

Con una superficie total de 299.00 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud publíquese la misma por medio de edictos que contendrá un extracto de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; se expide el presente a los diecinueve de octubre del dos mil veintitrés. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑOS DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

880-A1.- 31 octubre y 6 noviembre.